FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA COMBATE N.11

Montería Córdoba, Julio 19 de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 041-BASPC11-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS
2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.4.1. ASPECTOS GENERALES
2.4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS
2.4.3. ASPECTOS TÉCNICOS
2.4.4. ASPECTOS REGULATORIOS
2.4.5. ASPECTOS AMBIENTALES
2.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO
2.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO
2.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.5.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1. OBJETO
3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.3. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.4. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.1.1 REQUISITOS PARA LALIMITACION A MIPYMES
4.1.2 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES
5. NORMAS APLICABLES.
5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP
6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

BASPC11

6.3.1. PRECIOS HISTÓRICOS
6.3.2. PRECIOS DE MERCADO
6.3.2.1. SOLICITUD DE COTIZACIÓN
6.3.2.2. AVAL DE COTIZACIONES
6.3.3. ANÁLISIS COTIZACIONES
6.3.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
6.3.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
7.1.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES DEL OFERENTE
7.1.5. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
7.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
7.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
7.1.9. COMPROMISO ANTI SOBORNO
7.1.10. PACTO DE INTEGRIDAD
7.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
7.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
7.1.13. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS
7.1.14 CONSULTA MULTAS Y SANCIONES RÚES
7.1.15. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
7.1.16. CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ANEXO 4.
7.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
7.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE.
7.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
7.2.2. ANEXO 2
7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.
7.2.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
7.2.5. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
7.2.6. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN TECNICA (450)
7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN.
7.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
7.3.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
7.3.3. CERTIFICADO BANCARIO
7.3.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF
7.3.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
7.3.6. FORMULARIO "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE".
7.3.7. PROPUESTA ECONÓMICA
7.3.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.3.9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
7.3.10. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES
7.3.11. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)
7.3.12. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
7.3.13. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
7.3.14. EVALUACIÓN ECONÓMICA (550 PUNTOS)
8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
9. ADJUDICACIÓN
10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.
11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
11.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
11.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
12.2. LUGAR DE ENTREGA
12.3. VALOR
12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
12.6. MONEDA DEL CONTRATO
12.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

BASPC11

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el **Portal Único de Contratación SECOP II**

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11

DURANTE LA VIGENCIA 2022

En la vigencia 2022 se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039 DE 2022** dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** N° 038-BASPC11-2021 con la firma **JUAN ÁLVARO RESTREPO PRETELT** con cedula de ciudadanía N° 1.067.872.051 de Montería.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11 "CACIQUE TIRROMÉ", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA LA VIGENCIA 2022**
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 240.185.949,22
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	(29) días del mes de septiembre de 2022.
FECHA DE ENTREGA	El plazo de ejecución para el presente proceso será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Los bienes y servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

DURANTE LA VIGENCIA 2021

En la vigencia 2021 se suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2021** dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** N° 036-BASPC11-2021 con la firma **SERVICARROS MONTERIA S.A.S Nit. 900.267.600-0,** representado Legalmente por el Señor **JULIO ERNESTO MENDEZ PEREZ** con cedula de ciudadanía N° 19.367.014 de Bogotá D.C**,**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, INCLUIDO TECNO MECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME**
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 583.999.467,92
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOSY PAQUETES DE MAQUINARIA Y EQUIPO A 02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	(23) días del mes de Julio de 2021.
FECHA DE ENTREGA	El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución **30 de abril de 2022**, y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el **Municipio de Montería Departamento del Córdoba**.

DURANTE LA VIGENCIA 2020

En la vigencia 2020 se suscribió CONTRATO No. **037 DE 2020** dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** N° 030-BASPC11-2020 con la firma **SERVICARROS MONTERIA S.A.S Nit. 900.267.600-0,** representado Legalmente por el Señor **JULIO ERNESTO MENDEZ PEREZ** con cedula de ciudadanía N° 19.367.014 de Bogotá D.C**,**

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, INCLUIDO EL SERVICIO DE TECNO MECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC11 "CACIQUE TIRROME", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA LA VIGENCIA 2020.**
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 672.604.657,93
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOSY PAQUETES DE MAQUINARIA Y EQUIPO A 02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
COMPORTAMIENTO DE LOS	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. NO

CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	(06) días del mes de Julio de 2020.
FECHA DE ENTREGA	El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución **31 de diciembre de 2020**, y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el **Municipio de Montería Departamento del Córdoba**.

1.2 CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las entidades Estatales contratan el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo de lo vehículos de sus unidades. Consultada las páginas SECOP II, se encontró registro de algunas entidades que han adelantado procesos de contratación con objetos similares, a continuación, se relacionan algunas de ellas:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	SAMC-040-CENACARMENIA-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE LA PARTIDA FIJA REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA BRIGADA, CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA PARA LA VIGENCIA	Presentación de oferta	5/06/2023 6:37 PM (UTC -5 horas)	8/06/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	264.814.274 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	SAMC-007-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ META INCLUYE EL SUM (Ma	Presentación de oferta	2/06/2023 4:38 PM (UTC -5 horas)	6/06/2023 9:30 AM (UTC -5 horas)	284.427.452 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	028-SAMC-CENACTUNJA-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA (Manifestación	Presentación de oferta	30/05/2023 5:25 PM (UTC -5 horas)	5/06/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	137.593.555,42 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SAMC-020-BASPC27-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MMTO Y REPUESTOS VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/05/2023 10:29 AM (UTC -5 horas)	31/05/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	273.241.721,25 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	SAMC 14-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON VEHICULO TIPO VACTOR A LOS SISTEMAS DE REDES DE ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL URBANOS Y RURALES A CARGOS DEL MUNICIPIO DE APARTADO (Manifestación de inter	Presentación de oferta	23/05/2023 5:21 PM (UTC -5 horas)	26/05/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	250.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MEN-0045-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - VEHICULOS GOBERNACION DEL TOLIMA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/05/2023 5:42 PM (UTC -5 horas)	24/05/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	500.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SAMC-008-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MATENIMIENTO DE VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/05/2023 2:49 PM (UTC -5 horas)	19/05/2023 7:00 PM (UTC -5 horas)	400.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONTRALORIA CALI	S.A.M.C.003-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/05/2023 5:34 PM (UTC -5 horas)	23/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL META	GCS-SA-007-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofe	Presentación de oferta	11/05/2023 3:37 PM (UTC -5 horas)	16/05/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	170.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA	SA-004-SP-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIENTO VEHICULOS ADMON (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/05/2023 11:28 AM (UTC -5 horas)	10/05/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	150.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver más Ver menos Cambiar el estilo de paginación

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 se publicó en la plataforma SECOPII el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, de las unidades centralizadas por el BASPC 11 "CACIQUE TIRROME", de las partidas fijas mediante OAPF-2023 y partidas especiales por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L. (2.253.187.044,00) mediante recurso 10 CSF, para el cubrimientos de la necesidades de cada unidad que es centralizada por el BASPC 11 "CACIQUE TIRROME".

Mediante plan de necesidades Nº 00017840/MDN-COGFM-COEJC-JEMOP-DIV7-BR11-B4-PLA-40.37, que emite la Décima Primera Brigada, para la partida fija para **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023**; homologada a los rubros presupuestales A-02-02-01-004-009 10CSF EQUIPO DE TRANSPORTE; A-02-02-02-008-007 10CSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), a ejecutar en la vigencia 2023.

Para el presente proceso cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE**

VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023, el BASPC11 no ha contrato bienes y servicios con las caracteristicas del presente proceso, como puede ser verificado en el portal de compras SECOP II y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

DESCIPCIÓN GENERAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-El BATALLÓN DE A.S.P.C No 11 "CACIQUE TIRROME", necesita realizar **la adquisición de los repuestos y el mantenimiento para los vehículos y motos** de las unidades centralizadas para el resto de la vigencia 2023, con el fin de garantizar el óptimo y continuo desempeño del parque automotor.

Esta adquisición es necesaria para garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento de los vehículos y motos de las unidades centralizadas y así lograr minimizar los riesgos que se puedan llegar a presentar por fallas mecánicas, ante la no realización de un adecuado mantenimiento o por no efectuar el oportuno cambio de los repuestos que han cumplido su vida útil en cada parque automotor.

La realización del presente proceso de contratación se hace necesaria con el fin de mantener los vehículos y motos en perfectas condiciones de funcionamiento, permitiendo así, conservar y salvaguardar el parque automotor que se encuentra al servicio de todas las actividades realizadas por el BATALLON DE ASPC N°11 y sus unidades centralizadas.

Así mismo la contratación del presente servicio y suministro, está encaminado al **mantenimiento preventivo y correctivo** del parque automotor mediante la adquisición de repuestos y mano de obra calificada, que permita dejar en óptimas condiciones de funcionamiento dichos vehículos y motos asignados por la Dirección de transportes de acuerdo a las partidas fijas determinadas para la vigencia 2023, los cuales por sus años de servicio y desgaste diario **requieren de mantenimiento preventivo, correctivo y programado**, los cuales son necesarios para el desplazamiento del personal de oficiales, suboficiales y civiles que integran las diferentes unidades, los cuales se beneficiaran del presente proceso, debido a que contaran con un parque automotor en buen estado el cual les permitirá transportarse a los lugares donde se están desarrollando los diferentes proyectos para el cumplimiento de la misión encomendada por mandato constitucional a las unidades beneficiarias del presupuesto, en base a lo anterior se hace necesario generar un **mantenimiento preventivo y correctivo** general a estos vehículos para garantizar que cumplan con las condiciones óptimas de funcionamiento y minimizar los riesgos que se puedan llegar a presentar por fallas mecánicas o por no realizar un mantenimiento adecuado a estos vehículos, los cuales permiten prolongar la vida útil de los mismos.

Los vehículos, como maquinas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que se deterioran con el transcurso del tiempo por su uso, donde de acuerdo a los estándares de vida útil, estos funcionan limitadamente, razón por la cual es obligatorio su reemplazo, así como deben ser reparadas piezas o mecanismos por la misma situación. La presente contratación se hace necesaria, teniendo en cuenta que a las unidades centralizadas beneficiarias del presupuesto se le han asignado vehículos para el desplazamiento del personal que cumple órdenes y requerimientos de los Comandos Superiores, visitas a las diferentes unidades o lugares que se requieran para el normal cumplimiento de las funciones administrativas y operativas, que se deriven para cubrir cabalmente la misión institucional, ante esto se hace necesario realizar el mantenimiento al parque automotor para garantizar que cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento y así puedan ser utilizados para desarrollar de manera correcta las misiones encomendadas.

La necesidad a satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Partidas Fijas de 2023 para el Batallón de A.S.P.C N°11, como unidad centralizadora. Ante esto, se requiere que el **oferente que resulte adjudicatario**

del presente proceso de selección, certifique que utilizará los medios necesarios e idóneos, para cumplir con la necesidad de la entidad en caso, de presentarse situaciones fortuitas derivadas de actos terroristas, alteración del orden público o inclemencias de la naturaleza.

Para la adquisición de los presentes Repuestos (vehículos y motos) y el mantenimiento de los mismos se tendrá en cuenta una persona Natural o juridica que cumpla con las necesidades y las expectativas de la unidad contratante, en cuanto a tiempo, modo de ejecución, calidad y cumplimiento del contrato. Igualmente se tendrá en cuenta la propuesta más favorable que resuelva la necesidad que se pretende desde el punto de vista técnico, jurídico y económico con base en los costos y beneficios mejor presentados.

Conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para la ejecución de los recursos asignados al Batallón de A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", evidenciando que existe una gran variedad de empresas, que pueden satisfacer la oferta, y poder llevar a cabo la descripción de la necesidad de la unidad militar.

Para poder hacer la adquisición de los Repuestos y el servicio de mantenimiento, el personal encargado de la sección de transporte de cada una de las unidades beneficiarias determino los elementos a contratar y las cantidades mínimas de cada ítem que deben ser provistas a la unidad centralizadora, en base a esto se realizó el estudio de mercado.

Es de resaltar que, se detallan cada uno de los mantenimientos y repuestos que puede tener un vehículo y/o moto toda vez que no es posible prever que puede fallar o averiarse durante la vigencia del contrato, el cual permita realizar cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos. Todo lo anterior con el fin de obtener los precios unitarios y poder presupuestar de manera precisa los mantenimientos y repuestos que se requieran en la vigencia 2023.

La identificación de precios es necesaria para establecer el control sobre la ejecución de contrato, como quiera que por ser un contrato de suministro es decir de tracto sucesivo, el cual será hasta agotar el prepuesto asignado para cada unidad; Se aclara que la identificación de todos los precios por cada uno de los sub ítem no genera obligación para la entidad de adquirir la totalidad de los elementos que se encuentren en el anexo técnico, pero en caso de requerirlos el contratista estará en la obligación de suministrarlos al precio ofertado.

La adquisición de los elementos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, se realizará en la presentación comercial existente en el mercado nacional, que para el caso de los elementos deberán ser entregados de acuerdo al plan de necesidades.

El presente proceso, busca contribuir a la consolidación y cumplimiento de los ejes estratégicos del fortalecimiento de la profesionalización Militar y cohesión de la fuerza, estableciendo que las jurisdicciones en las cuales se desempeñan las unidades adscritas al Batallón de A.S.P.C Nº 11, como son el Bajo Cauca Antioqueño y Córdoba, regiones las cuales representan en la actualidad nacional uno de los mayores índices de grupos armados al margen de la ley, ante esto las operaciones militares sobre esta jurisdicción presentan un incremento sustancial y por ende la sinergia de la logística militar en pro de las operaciones tienden aumentar; así mismo la capacidad logística de las unidades centralizadas tienden a realizarse en mayor cantidad, logrando integrar cada uno de sus servicios de apoyo como intendencia, armamento, sanidad, transportes, adquisición de bienes y servicios.

UNIDADES EN LA JURISDICCIÓN

UNIDAD CENTRALIZADA	UBICACION
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº11	KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita - Montería - Córdoba.

BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL N° 5	EL BAGRE - ANTIOQUIA
BATALLON DE INFANTERIA N° 33 JUNIN	KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita - Montería - Córdoba.
BATALLON DE INFANTERIA RIFLES - BIRIF 31	KM 7 Vía Cáceres - Medellín - Caucasia, Antioquia
BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTOS BITER 11	PUERTO FRASQUILLO - CORODBA
GAULA BAJO CAUCA	CAUCASIA - ANTIOQUCIA
GAULA CORDOBA	KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita - Montería - Córdoba.
FUERZA DE TAREA CONJUTA AQUILES	KM 7 Vía Cáceres - Medellín - Caucasia, Antioquia
BATALLON DE COMBATE TERRESTE Nº23	PUERTO LIBERTADOR – CORDOBA
BATALLON DE COMBATE TERRESTE Nº24	TARAZA- ANTIOQUIA
ZONA DE RECLUTAMIENTO 11	KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita - Montería - Córdoba.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BAS11	22.421.531,00
			BIJUN	13.657.270,00
			BITER11	1.641.375,00
			GGCOR	4.851.307,00
			GGCOR DIGAU	5.700.000,00
			GGBCA	17.750.372,00
			GGBCA DIGAU	8.500.000,00
			ZONA11	1.151.093,00
			FTCAQ	18.577.766,00
			FTCAQ CGFM	50.000.000,00
			BIRIF	37.396.075,00
			BAEEV5	9.199.540,00
			BATOT23	1.641.375,00
			BATOT24	3.282.750,00
			BATOT112	1.641.375,00
TOTAL A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES				**$ 197.411.829,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAS11	9.622.039,00
			BIJUN	4.872.775,00
			BITER11	690.248,00
			GGCOR	2.911.445,00
			GGCOR DIGAU	4.700.000,00
			GGBCA	6.752.873,00
			GGBCA DIGAU	7.500.000,00
			ZONA11	564.751,00
			FTCAQ	7.392.339,00
			FTCAQ CGFM	30.000.000,00
			BIRIF	11.748.750,00
			BAEEV5	3.631.453,00
			BATOT23	690.248,00
			BATOT24	1.380.496,00
			BATOT112	690.248,00
TOTAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**$ 93.147.665,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DEL RUBRO
A-02-02-02-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTES	**197.411.829,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**93.147.665,00**
VALOR TOTAL		**290.559.494,00**

DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS

Ubicación actual	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	REPUESTOS PF	REPUESTOS PARTIDA ESPECIAL-FFMM	MANTENIMIENTO PF	MANTENIMIENTO PARTIDA ESPECIAL-FFMM	Activo fijo	Número de inventario	Ce.coste
BAEEV5	MOTOCICLETA	F10614	F10614	2010	291.812,00		201.927,00		167500000800	8004030000000000001593293	3M3C075562
BAEEV5	CAMIONETA	C17142	FDZ083	2017	1.641.375,00		690.248,00		167500000816	8004030000000000002473354	3M3C075556
BAEEV5	CAMIONETA	C17143	FDZ084	2017	1.641.375,00		690.248,00		167500000817	8004030000000000002473355	3M3C075557
BAEEV5	MOTOCICLETA	F14380	NGE73C	2014	291.812,00		201.927,00		167500000805	8004030000000000002188879	3M3C075564
BAEEV5	MOTOCICLETA	F14381	NGE74C	2014	291.812,00		201.927,00		167500000806	8004030000000000002188880	3M3C075565
BAEEV5	MOTOCICLETA	F14383	NGE76C	2014	291.812,00		201.927,00		167500000807	8004030000000000002188882	3M3C075567
BAEEV5	CAMIONETA	C20082	JKY198	2020	1.641.375,00		690.248,00		167500000689	8004030000000000002751472	3M3C075581
BAEEV5	CAMION 3 A 7 TON	K21088	JPO754	2021	3.108.167,00		753.001,00		167500000690	8004030000000000002820818	3M3C075580
BAS11	MICROBUS	H12016	KGF990	2012	1.342.941,00		564.751,00		167500000635	8004030000000000001929157	3M3C011890
BAS11	CAMIONETA	C09369	HCI156	2009	1.641.375,00		690.248,00		167500000831	8004030000000000001093923	3M3C022861
BAS11	CAMIONETA	C14363	NDC781	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000628	8004030000000000002187937	3M3C011893
BAS11	BUSETA	H15897	FDX078	2015	2.064.940,00		753.002,00		167500000636	8004030000000000002439895	3M3C011819
BAS11	CAMIONETA	D14364	NDC780	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000637	8004030000000000002187938	3M3C011894
BAS11	CAMIONETA	C16217	FDX032	2016	1.641.375,00		690.248,00		167500000832	8004030000000000002439894	3M3C011820
BAS11	AMBULANCIA	A10485	GPL923	2010	1.448.807,00		837.055,00		167500000626	8004030000000000001715451	3M3C011820
BAS11	CAMIONETA	C11169	BWI027	2011	1.641.375,00		690.248,00		167500000627	8004030000000000001784001	3M3C022948
BAS11	CAMIONETA	C14365	GAN026	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000629	8004030000000000002262857	3M3C011905
BAS11	CAMIONETA	C15707	GAW076	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000630	8004030000000000002353584	3M3C011896
BAS11	CAMIONETA	C15709	GAW078	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000631	8004030000000000002353512	3M3C022912
BAS11	CAMIONETA	C15710	GAW079	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000632	8004030000000000002353505	3M3C022912
BAS11	AUTOMOVIL	B06153	PNB049	2006	1.151.093,00		564.751,00		167500000702	8004030000000000000732277	3M3C011825
BAS11	CAMIONETA	C03452	GNK453	2003	1.641.375,00		690.248,00		167500000705	8004030000000000000732285	3M3C011835
BATOT112	CAMIONETA	C09090	MRY082	2009	1.641.375,00		690.248,00		167500000703	8004030000000000001515781	3M3C024631
BATOT23	CAMIONETA	C12185	JID850	2012	1.641.375,00		690.248,00		167500000708	8004030000000000001785428	3M3C000518
BATOT24	CAMIONETA	C10572	HCD852	2010	1.641.375,00		690.248,00		167500000819	8004030000000000001443863	3M3C022965
BATOT24	CAMIONETA	C15004	EAN097	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000818	8004030000000000002355916	3M3C080400
BIJUN	CAMIONETA	C18239	OLM195	2018	1.641.375,00		690.248,00		167500000717	8004030000000000002619097	3M3C022818
BIJUN	MOTOCICLETA	F14450	RTC24D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000691	8004030000000000002235581	3M3C023005

BIJUN	MOTOCICLETA	F14452	RTC25D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000692	8004030000000000002235580	3M3C023004
BIJUN	MOTOCICLETA	F14449	RTC23D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000693	8004030000000000002235579	3M3C023002
BIJUN	CAMIONETA	C15703	EAM917	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000686	8004030000000000002372361	3M3C022816
BIJUN	CAMIONETA	C14887	GAU098	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000669	8004030000000000002359822	3M3C022983
BIJUN	CAMIONETA	C14886	GAK184	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000676	8004030000000000002521110	3M3C023017
BIJUN	CAMION 3 A 7 TON	K21071	KNZ913	2021	3.108.167,00		753.001,00		167500000826	8004030000000000002829968	3M3C011302
BIJUN	CAMION 3 A 7 TON	K21072	KNZ914	2021	3.108.167,00		753.001,00		167500000827	8004030000000000002829969	3M3C011302
BIRIF	CAMIONETA	C15715	EAN923	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000781	8004030000000000002523336	3M3C070896
BIRIF	CARROTANQUE AGUA	I97226	I97226	1997	5.008.423,00		813.243,00		167500000769	8004030000000000001594081	3M3C070818
BIRIF	CAMIONETA	C11156	DIN336	2011	1.641.375,00		690.248,00		167500000774	8004030000000000001746908	3M3C070825
BIRIF	CAMION 3 A 7 TON	K10050	UZQ134	2010	3.108.167,00		753.001,00		167500000775	8004030000000000001594056	3M3C070816
BIRIF	AMBULANCIA	A14165	NDC832	2014	1.448.807,00		837.055,00		167500000721	8004030000000000002213507	3M3C070890
BIRIF	CAMIONETA	C10673	HCD791	2010	1.641.375,00		690.248,00		167500000772	8004030000000000001520869	3M3C070854
BIRIF	VOLQUETA	R11104	VOH325	2011	5.008.424,00		813.244,00		167500000780	8004030000000000001444008	3M3C070827
BIRIF	CAMION 7 A 12 TON	N07321	URM228	2007	3.860.137,00		813.242,00		167500000778	8004030000000000001594146	3M3C070845
BIRIF	CAMION 7 A 12 TON	N07320	UQP787	2007	3.860.137,00		813.242,00		167500000779	8004030000000000001594151	3M3C070846
BIRIF	TRACTOR	V08436	V08436	2008	1.342.945,00		564.752,00		167500000753	8004030000000000001594100	3M3C070819
BIRIF	MOTOCICLETA	F15752	NIY83C	2015	291.812,00		201.927,00		163700116845	8004030000000000002324309	3M3C070861
BIRIF	MOTOCICLETA	F15749	NIY80C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000730	8004030000000000002317223	3M3C070859
BIRIF	MOTOCICLETA	F15759	CHO85C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000735	8004030000000000002324316	3M3C070875
BIRIF	MOTOCICLETA	F15764	NJB03C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000740	8004030000000000002324377	3M3C070870
BIRIF	MOTOCICLETA	F18240	IVV03E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000743	8004030000000000002686239	3M3C070899
BIRIF	MOTOCICLETA	F18241	IVV11E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000744	8004030000000000002686240	3M3C070900
BIRIF	MOTOCICLETA	F18242	IVV10E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000745	8004030000000000002686242	3M3C070901
BIRIF	MOTOCICLETA	F18243	IVV09E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000746	8004030000000000002686245	3M3C070902
BIRIF	MOTOCICLETA	F18244	IVV07E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000747	8004030000000000002686247	3M3C070903
BIRIF	MOTOCICLETA	F18245	IVV06E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000748	8004030000000000002686248	3M3C070904
BIRIF	MOTOCICLETA	F18246	IVV05E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000749	8004030000000000002686249	3M3C070905
BIRIF	MOTOCICLETA	F18247	IVV04E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000750	8004030000000000002686250	3M3C070906
BIRIF	MOTOCICLETA	F18248	IVV08E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000751	8004030000000000002686251	3M3C070907
BIRIF	MOTOCICLETA	F18249	IVU20E	2018	291.812,00		201.927,00		167500000752	8004030000000000002686252	3M3C070908

BIRIF	CAMION 3 A 7 TON	K21073	KNZ915	2021	3.108.167,00		753.001,00		167500000825	80040300000000000002829970	3M3C070733
BIRIF	CAMIONETA	C22442	KZO749	2022	1.641.375,00		690.248,00		167500000855	80040300000000000002880164	3M3C070910
BITER11	CAMIONETA	C14114	NDC851	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000833	80040300000000000002213530	3M3C065507
FTCAQ	CAMIONETA	C12207	JID815	2012	1.641.375,00	5.000.000,00	690.248,00	4.000.000,00	167500000665	80040300000000000001894928	3M3C082706
FTCAQ	CAMPERO BLINDADO	C10633	HCD816	2010	1.448.807,00	4.000.000,00	837.057,00	2.000.000,00	167500000715	80040300000000000001494152	3M3C082705
FTCAQ	CAMIONETA	C12184	JID848	2012	1.641.375,00	10.000.000,00	690.248,00	5.000.000,00	167500000646	80040300000000000002568434	3M3C082707
FTCAQ	CAMIONETA	C12186	JID849	2012	1.641.375,00	6.000.000,00	690.248,00	4.000.000,00	167500000647	80040300000000000001785429	3M3C082708
FTCAQ	CAMIONETA	C15060	EAN094	2015	1.641.375,00	5.000.000,00	690.248,00	4.000.000,00	167500000714	80040300000000000002355951	3M3C082710
FTCAQ	CAMIONETA	C14448	EAM913	2014	1.641.375,00	5.000.000,00	690.248,00	4.000.000,00	167500000856	80040300000000000002372483	3M3C070889
FTCAQ	CAMIONETA	C22441	KZO748	2022	1.641.375,00		690.248,00		167500000901	80040300000000000002880163	3M3C075582
FTCAQ	CAMION 3 A 7 TON	K23001	LMM750	2023	3.108.167,00		753.001,00		167500000877	80040300000000000002901451	3M3C082711
FTCAQ	CAMION 3 A 7 TON	K23002	LMM749	2023	3.108.167,00		753.001,00		167500000878	80040300000000000002901452	3M3C082712
FTCAQ	CAMPERO BLINDADO	C12306	KGH172	2012	1.064.375,00	15.000.000,00	907.792,00	7.000.000,00	167500000902	80040300000000000002001704	3M3C011302
GGBCA	CAMIONETA	C16132	FDZ074	2016	1.641.375,00		690.248,00		167500000797	80040300000000000002439123	3M3C022935
GGBCA	CAMION 3 A 7 TON	K14245	GAL078	2014	3.108.167,00		753.001,00		167500000794	80040300000000000002247955	3M3C060201
GGBCA	CAMION 3 A 7 TON	K17004	FDZ015	2017	3.108.167,00		753.001,00		167500000798	80040300000000000002458063	3M3C060223
GGBCA	CAMION FURGON 3 A 7 TON	K17008	FDZ019	2017	3.108.169,00		753.003,00		167500000799	80040300000000000002458053	3M3C060224
GGBCA	CAMIONETA	C14888	GAW019	2014	1.641.375,00		690.248,00		163700116848	80040300000000000002347113	3M3C060202
GGBCA	CAMIONETA	C14889	GAW020	2014	1.641.375,00		690.248,00		167500000796	80040300000000000002347114	3M3C060211
GGBCA	MOTOCICLETA	F15770	JRB26C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000788	80040300000000000002372474	3M3C060204
GGBCA	MOTOCICLETA	F15773	JRB29C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000789	80040300000000000002372475	3M3C060213
GGBCA	MOTOCICLETA	F15772	JRB28C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000790	80040300000000000002372476	3M3C060205
GGBCA	MOTOCICLETA	F15771	JRB27C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000791	80040300000000000002372477	3M3C060206
GGBCA	MOTOCICLETA	F15768	JRB24C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000792	80040300000000000002372478	3M3C060207
GGBCA	MOTOCICLETA	F15769	JRB25C	2015	291.812,00		201.927,00		167500000793	80040300000000000002372479	3M3C060208
GGBCA	MOTOCICLETA	F16126	RTE15D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000782	80040300000000000002439109	3M3C022937
GGBCA	MOTOCICLETA	F16127	RTE19D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000783	80040300000000000002439110	3M3C022941
GGBCA	MOTOCICLETA	F16128	RTE18D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000784	80040300000000000002439111	3M3C022940
GGBCA	MOTOCICLETA	F16129	RTE17D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000785	80040300000000000002439112	3M3C070402
GGBCA	MOTOCICLETA	F16130	RTE16D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000786	80040300000000000002439113	3M3C022938

GGBCA	MOTOCICLETA	F16131	RTE14D	2016	291.812,00		201.927,00		167500000787	80040300000000000002439115	3M3C022936
GGBCA	AUTOMOVIL	N/A	JNY 414	2021		1.200.000,00		1.300.000,00	167500000519	80040200000000000000152999	2CGF088428
GGBCA	AUTOMOVIL	N/A	XWP035	2017		1.700.000,00		1.400.000,00	167500000373	80040200000000000000122062	2CGF088294
GGBCA	AUTOMOVIL	N/A	JNY443	2021		1.400.000,00		1.300.000,00	167500000518	80040200000000000000152966	2CGF088393
GGBCA	MOTOCICLETA	N/A	RVP46D	2017		400.000,00		300.000,00	167500000424	80040200000000000000130512	2CGF088352
GGBCA	AUTOMOVIL	N/A	FDY095	2016		1.800.000,00		1.400.000,00	167500000491	80040200000000000000137589	2CGF088372
GGBCA	CAMION	N/A	FWX943	2020		2.000.000,00		1.800.000,00	167500000496	80040200000000000000139544	2CGF088377
GGCOR	MOTOCICLETA	F14314	RTC17D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000695	80040300000000000002235582	3M3C060222
GGCOR	MOTOCICLETA	F14317	RTC20D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000696	80040300000000000002235585	3M3C060220
GGCOR	MOTOCICLETA	F14316	RTC19D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000697	80040300000000000002235584	3M3C060219
GGCOR	MOTOCICLETA	F14315	RTC18D	2014	291.812,00		201.927,00		167500000698	80040300000000000002235583	3M3C060221
GGCOR	CAMIONETA	C15701	GAW077	2015	1.641.375,00		690.248,00		167500000712	80040300000000000002353623	3M3C060225
GGCOR	MOTOCICLETA	F22266	BCV74G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000858	80040300000000000002865384	3M3C023025
GGCOR	MOTOCICLETA	F22267	BCV75G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000859	80040300000000000002865385	3M3C023026
GGCOR	MOTOCICLETA	F22268	BCV76G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000860	80040300000000000002865386	3M3C023027
GGCOR	MOTOCICLETA	F22269	BCV77G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000861	80040300000000000002865387	3M3C023028
GGCOR	MOTOCICLETA	F22270	BCV78G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000862	80040300000000000002865388	3M3C023029
GGCOR	MOTOCICLETA	F22271	BCV79G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000863	80040300000000000002865389	3M3C023030
GGCOR	MOTOCICLETA	F22272	BCV80G	2022	291.812,00		201.927,00		167500000864	80040300000000000002865390	3M3C023031
GGCOR	CAMIONETA	N/A	FDY053	2016		1.400.000,00		1.848.000,00	167500000451	80040200000000000000117964	2CGF088077
GGCOR	AUTOMOVIL	N/A	XWP036	2017		1.900.000,00		900.000,00	167500000448	80040200000000000000122063	2CGF088295
GGCOR	AUTOMOVIL	N/A	JNY406	2021		1.200.000,00		900.000,00	167500000565	80040200000000000000152991	2CGF088420
GGCOR	AUTOMOVIL	N/A	JNY407	2021		1.200.000,00		900.000,00	167500000566	80040200000000000000152992	2CGF088421
GGCOR	MOTOCICLETA	N/A	UKO55D	2016		0,00		152.000,00	167500000353	80040200000000000000117905	2CGF088200
ZONA11	AUTOMOVIL	B09130	EXT199	2009	1.151.093,00		564.751,00		167500000706	80040300000000000001175967	3M3C050201

Las necesidades que son requeridas por las Unidades Centralizadas por el Batallón de A.S.P.C Nº11, se encuentran descritas en:

DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL (Debido a la cantidad de servicios y bienes requeridos, la Entidad presenta un documento en Excel, que permita una mejor consulta a los diferentes proponentes)

EXISTENCIA DE ACTIVOS FIJOS. La existencia de estos bienes se encuentra en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existen reservas de los servicios y/o elementos objeto de la presente contratación.

Nota 2: En este estudio previo no se proyecta una necesidad específica para cada uno de los bienes y/o servicios que conforman las especificaciones técnicas, toda vez que no se puede prever que repuestos o mantenimientos se le van a realizar a cada vehículo, toda vez que estos se van dando de acuerdo a la ejecución misma, y esta se realizará hasta agotar el presupuesto asignado para la unidad mes a mes.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(15) LIMPIAPARABRISAS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(17) SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(20) COMPONENTES DE SISTEMAS DE SUSPENSION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(21) COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHICULO

(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(24) DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(26) ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(27) SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(28) SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRAULICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(29) ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(37) CONTROLES DE EMISION Y DE ESCAPE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(38) SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(39) COMPONENTES ELECTRICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(40) SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR

(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(42) SISTEMA DE DIRECCION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(47) COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(18) CARROCERIAS Y REMOLQUES	(16) CHASIS AUTOMOTRIZ
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(10) FUENTES DE ENERGIA	(13) MOTORES NO ELECTRICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(10) FUENTES DE ENERGIA	(14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(18) COMPONENTES DE TRANSMISION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(20) PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(21) SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIAL
(F) SERVICIOS	(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO

Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 040-BASPC11-2023, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE**

TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023, ofreciendo así unos elementos que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

2.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7del Decreto 1082 de 2015, ***Procedencia del Acuerdo Marco de Precios,*** Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(….)

La entidad realizo la verificación en la página web de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, evidenciando que a la fecha de la proyección del presente estudio previo, existe un Acuerdo de Marco vigente, Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.



En el cual luego de verificado, para la realización de la escogencia de este, se encuentra que para la zona de CÓRDOBA solo presentan cobertura para el parque automotor de la marca CHEVROLET, ante esto se procedio a realizar dichas órdenes para los vehículos que se encuentran en la jurisdicción de la cobertura del acuerdo, para el cual se adjudicaron 3 órdenes de compra, quedando divididas para carga liviana, carga pesada y campero, dicho procedimiento se puede verificar en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Acuerdo Marco de Precio mencionado estipula lo siguiente:

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

- ***Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:***
 - ***Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra***
 - ***Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra***
- ***El Lote 1 es por cobertura departamental (Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional***

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	

El restante del parque automotor centralizado por el BASPC11, de los vehículos y motos de otras marcas y Chevrolet (que se encuentran por fuera de la jurisdicción de córdoba) las cuales no pudieron ser contratadas por el Acuerdo Marco, atendiendo que en Caucasia no tiene cobertura el acuerdo, por ende se procede a realizar el presente proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, en base al presupuesto asignado, para cubrir las marcas

faltantes dentro del acuerdo y asi abracar todos los vehículos de las unidades centralizadas por el BASPC N°11.

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de realizar el análisis del sector, se tiene en cuenta el Macro-sector COMERCIO, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se efectúa el análisis del sector necesario para el presente proceso de selección, así:

El sector automotor presenta una tendencia creciente en la producción de vehículos a nivel internacional, registrando resultados satisfactorios tras las crisis financieras presentadas en la economía mundial en los últimos años.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.**

El Macro sector **COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** cuenta con 3 divisiones como son: a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, b) Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, y c) Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Dentro de la división a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios se encuentran los grupos G452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, G453 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y G454 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, en ellas las clases **G4520- G4542-G4530 y G4541** donde se ubican la actividades que corresponde al objeto de este proceso.

Clase **G4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros).

Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Clase **G4542: Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas**

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una

retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores

Clase **G4541: Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**
Esta clase incluye

- El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.

- Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.

El mantenimiento y la adquisición de repuestos para los vehículos y motos militares, que poseen las unidades adscritas al **BATALLON DE ASPC Nº11**, tanto el servicio como los elementos (repuestos), es prestado por empresas especializadas en este mercado o sector, toda vez que las características técnicas exigidas en este tipo de servicios para estos elementos en particular se deben realizar bajo las condiciones que la administración, en este caso el B.A.SP.C Nº11 estipule para ello, entre otros factores.

NOTA: En el momento que la entidad requiera un ELEMENTO que no se encuentre contemplado en el presente Estudio previo y que este guarde relación con el objeto contractual; el adjudicatario, previa autorización del supervisor del contrato, ordenador del gastos y viabilidades económicas, técnicas y jurídicas para establecer los precios del mercado propios para cada ítem adicional requerido, para así realizar la adición que corresponda al contrato y poder continuar con la correcta ejecución del suministro de acuerdo a los parámetros legales.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

El mantenimiento industrial es una actividad humana que garantiza la existencia de un servicio dentro de una calidad esperada; se divide en mantenimiento preventivo o correctivo; preventivo, si los trabajos se ejecutan para evitar que se pierda la calidad de servicio y correctivo si los trabajos son necesarios porque dicha calidad del servicio ya se perdió.

El mantenimiento se define como la preservación o conservación de una edificación y su contenido, para que sirva a su propósito establecido. Algunos autores lo definen como el "conjunto de actividades desarrolladas con el fin de conservar las propiedades (inmuebles, equipos, instalaciones, herramientas), en

condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido".

El mantenimiento incluye:

las actividades y tareas que están orientadas a:
• Conservar en óptimas condiciones un bien, de acuerdo con sus especificaciones técnicas, con el fin de que éste preste un buen servicio.
• Mantener en operación continua, confiable y económica un bien.
• Preservar y alargar la vida útil de un bien, garantizando su adecuado funcionamiento según los estándares establecidos.

Un aspecto importante a ser considerado para la implementación del mantenimiento es el ciclo de vida de los bienes que forman parte del EQUIPO FIJO. Este ciclo consta de las siguientes fases:

• La primera fase que se caracteriza por las fallas debido a defectos de fabricación e instalación, esta primera fase debe ser cubierta con la garantía de la empresa proveedora o instaladora del bien, o constructora de la edificación.

• La segunda fase es normalmente el período donde el bien trabaja sin fallas, el caso de ocurrencia de una falla es ocasional.

• La tercera fase se caracteriza por la presencia de fallas típicas vinculadas al tiempo de operación del bien que ocasionan el desgaste de sus componentes.

Cada equipo, mobiliario o elementos de la infraestructura de los vehículos tienen un tiempo característico de aprovechamiento y de funcionamiento, el cual deberá ser considerado al momento de diseñar y desarrollar el programa de mantenimiento, así como el programa de reposición de bienes.

El mantenimiento de los vehículos es importante debido a que contribuye a:

• Conservar la infraestructura física, las instalaciones y los equipos en condiciones operativas para no producir la interrupción del servicio.

• Reducir la vulnerabilidad de los vehículos ante situaciones de emergencias y desastres.

• Disminuir los costos de operación del servicio. Considerando las formas de intervención en el mantenimiento, éste se puede clasificar en:

En este sentido es importante describir que los mantenimientos que se pretenden adquirir se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 2
Comparación de los tipos de mantenimiento

Preventivo	Predictivo	Correctivo
- Revisión programada en base a calendarización. - Procedimiento orientado a mantener un bien en óptimo funcionamiento. - Evita que falle un bien. - Se basa en historial, manuales y recomendaciones.	- Detección de defectos y programación de reemplazo antes de la avería. - Permite prevenir las futuras fallas del bien y evita llegar al correctivo. - Esta basado en las estadísticas.	- Reparación de un bien que se averió. - Conjunto de las actividades orientadas a restablecer la operación del bien. - Responde a una falla imprevista urgente.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El objetivo de este mantenimiento es garantizar la correcta preservación y operación del parque automotor, buscando de forma proactiva la detección y corrección de cualquier tipo de anomalía que se pueda presentar o anticipar, para no interferir en el desarrollo normal de las actividades y comunicaciones internas entre los diferentes usuarios.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En desarrollo de este mantenimiento, se verifica el estado general del parque automotor, se realiza el diagnóstico de los mismos y se tomaran las medidas correspondientes para adelantar el nivel del mantenimiento que se requiera, con el fin de resolver el problema y restaurar los equipo a su estado normal de operación Dicho lo anterior, la adquisición de estos servicios es oportuna para el parque automotor, de acuerdo a la necesidad planteada, ya que por el cumplimiento de su ciclo de vida útil, se requiere una óptima operatividad que garantice un funcionamiento del parque automotor de la unidad, que cumpla las condiciones adecuadas, previniendo cualquier tipo de riesgo; por tal razón, se requiere contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento de los vehículos terrestres que prestan sus servicios en el desarrollo de movimientos continuos operacionales dentro de los niveles tácticos, operativos y estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Considerando lo antes expuesto, el BASPC11 contrata con los recursos asignados, para el suministro de repuestos y el mantenimiento que consiste en la reparación de grandes conjuntos y subconjuntos donde se requieren herramientas y habilidades especiales para así poder reparar y mejorar el funcionamiento del parque automotor que sea intervenido durante la vigencia fiscal 2023.

2.4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11"CACIQUE TIRROME", como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del

presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado tiene relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar el cual es **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023.,** en base a los bienes objeto del presente proceso se determina que estos pertenecen a dos sectores de la economía como son el secundario o industrial, el cual comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.
La Revolución Industrial del siglo XVIII trajo consigo una serie de cambios en la capacidad de manipular materiales a gran escala y convertirlos en productos elaborados, pudiendo satisfacer un mercado creciente con un ritmo de producción veloz y constante. Este sector es clave para el sostén del capitalismo y es uno de los grandes beneficiarios e impulsores del desarrollo científico-tecnológico.

Fuente: https://concepto.de/sector-secundario/#ixzz7XnxokaZk

Y el sector terciario, el cual está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Fuente: https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz7bL0qrFyn

- **PRODUCTOS INLCUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

El sector secundario es, hoy en día, uno de los más importantes en el desarrollo de la economía de las naciones, pues los procedimientos aplicados a la materia prima para obtener un producto elaborado (que va a los consumidores finales) o semi-elaborado (que alimenta a su vez otras industrias) le añade valor agregado al producto, generando una ganancia mayor al costo de las materias primas.

Este sector comprende por lo general cuatro subsectores:

- **Artesanía.** Este fue el sector industrial básico en Europa hasta la Revolución Industrial y la producción en serie. Comprende la hechura de

objetos de consumo en talleres o espacios domésticos por lo general de pertenencia familiar, local, y de producción lenta, que no busca tanto satisfacer las demandas del mercado como brindar subsistencia al artesano.

- **Industria.** La Revolución Industrial del siglo XVIII trajo consigo una serie de cambios en la capacidad de manipular materiales a gran escala y convertirlos en productos elaborados, pudiendo satisfacer un mercado creciente con un ritmo de producción veloz y constante. Este sector es clave para el sostén del capitalismo y es uno de los grandes beneficiarios e impulsores del desarrollo científico-tecnológico.

- **Construcción.** Desde la hechura de casas y edificios habitacionales, hasta los enormes rascacielos corporativos o las obras públicas del Estado (plazas, carreteras, escuelas, puentes, túneles, etc.), la construcción es un sector industrial que avanza al ritmo de la expansión urbana y del crecimiento poblacional.

- **Obtención de energía.** La generación de electricidad a través de distintos medios y mecanismos, unos más seguros, limpios y confiables que otros, es una actividad indispensable para sostener la producción de un país, en todos sus sectores posibles. Todo tipo de industria requiere de energía para operar, por lo que este subsector se ha convertido en uno de los fundamentales del mundo contemporáneo. Fuente: https://concepto.de/sector-secundario/#ixzz7XnykTXPD

Características del sector terciario o de servicios

Las actividades que corresponden al sector servicios tienen las siguientes características:

1. Son intangibles: En primer lugar, la intangibilidad implica que los servicios no pueden ser percibidos por los sentidos. Por esa razón, no se pueden ver, tocar, oler o probar. Así, no se da una transferencia de bienes, pero el comprador sí recibe un beneficio.

2. Son heterogéneos: En segundo lugar, la heterogeneidad se refiere a que los servicios no pueden ofrecerse en forma estandarizada. Al recibir un servicio, el beneficio recibido es único y diferente. Esto se produce porque los servicios los puede incluso ofrecer una misma empresa, pero los brinda una persona diferente.

3. Son inseparables: En tercer lugar, la inseparabilidad de los servicios se refiere a que es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona. Se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea. El servicio se proporciona con la presencia del cliente.

Los bienes y servicios del presente proceso están compuestos por la industria manufactura como es el caso de los repuestos en general y por la prestación de un servicio para el caso de los mantenimientos, el primero pertenece al sector secundario, y el segundo al sector terciario, como se detalló anteriormente.

- **AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

Los agentes que componen el sector están divididos en dos grandes sectores el servicio y la industria automotriz; La cadena productiva de las autopartes en Colombia comprende la actividad de ensamble de vehículos automotores y la fabricación de partes y piezas de vehículos utilizadas en el ensamble y como repuestos. La cadena de autopartes responde a una línea de transformación de materias primas que participa en la actividad de ensamble de vehículos, lo que incluye operaciones de armado, montaje y pintura. Asimismo, se presenta una modificación en el perfil de competencias requeridas, existiendo una demanda de mayor escolaridad y de competencias de nuevo tipo, que requieren saberes tecnológicos diferentes.

Por otro lado, hablando de la mano de obra, esta ofrece un amplio potencial en la esfera del mantenimiento predictivo de los vehículos, lo que también está alterando la cadena de valor de la industria automotriz. Los sistemas de diagnóstico a bordo, que incorporan componentes «inteligentes» y redes de conectividad, alertan de inmediato a los conductores cuando hay un problema. El análisis continuo de los datos permite disponer de un sistema de **mantenimiento preventivo** que minimiza la incidencia de averías graves de los vehículos, aumenta la seguridad de los conductores y reduce la frecuencia de las retiradas de vehículos del mercado por defectos y la gravedad de éstos.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.

MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final, hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.

- **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI).
- EL MINISTERIO DE SALUD.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- CÁMARA DE COMERCIO.
- PROCOLOMBIA.
- ASOPARTES.
- ACOLFA.
- ANALDEX (ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR).
- ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS (ASOBANCARIA).
- FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO).
- RED DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS).
- ACOPI (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- CONFECAMARAS.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE REENCAUCHADORAS DE COLOMBIA.
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES.
- SINTRAICLAPA: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL CAUCHO Y EL PLÁSTICO.
- ACOPLÁSTICOS.

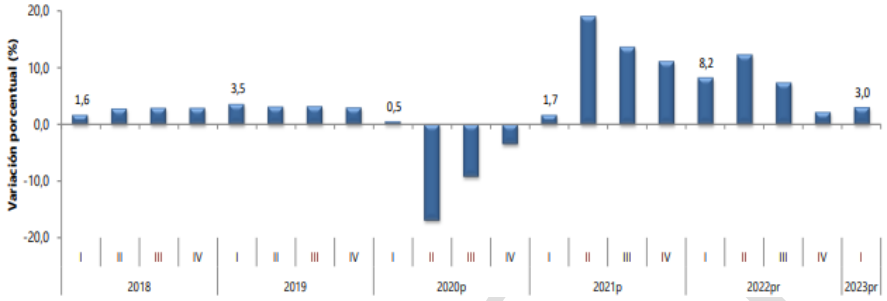
- **CIFRAS TOTALES DE VENTAS**

Para hacer el análisis de las cifras totales de ventas revisaremos la descripción de la situación macroeconómica del país desde un punto de vista general y luego se procederá a realizar análisis detallado del sector, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son totalmente terminados.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-I



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 1.1 PIB desde el enfoque de la producción En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 5,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos;

fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 3,9%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,6%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,3%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,8%.

BASPC11

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,2%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,1	0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-5,1	-3,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	3,9	2,2
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,1	-0,8
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-2,0	-2,2
Industrias manufactureras	**0,7**	**-0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,1%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

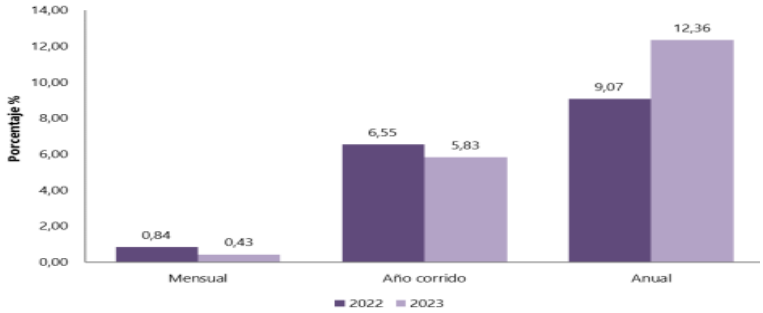
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

IPC

Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,63	0,13
Arriendo imputado	0,92	0,11
Arriendo efectivo	0,92	0,08
Electricidad	1,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,62	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,03	0,02
Suministro de agua	0,90	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,52	0,02
Carne de aves	0,86	0,01
Cerveza y refajo	1,12	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,83%): Transporte (10,17%), Educación (8,88%), Restaurantes y hoteles (8,11%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,50%), Bienes y servicios diversos (6,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,82%) y, por último, Salud (6,34%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,08%), Recreación y cultura (3,85%), Prendas de vestir y calzado (3,26%) y, por último, Información y comunicación (0,13%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,35	0,56	10,17	1,29
Educación	4,41	4,98	0,20	8,88	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	8,59	0,85	8,11	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,03	0,40	7,50	0,31
Bienes y servicios diversos	5,36	5,50	0,29	6,97	0,37
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,75	0,06	6,82	0,11
Salud	1,71	4,64	0,08	6,34	0,11
TOTAL	100,00	6,55	6,55	5,83	5,83
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,44	1,12	4,60	1,41
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,01	2,64	4,08	0,81
Recreación y cultura	3,79	3,02	0,11	3,85	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,10	0,24	3,26	0,11
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	0,13	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,72 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,30%), arriendo imputado (3,72%), combustibles para vehículos (18,23%), transporte urbano (10,26%), arriendo efectivo (3,76%), electricidad (7,30%), vehículo particular nuevo o usado (7,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,28%), leche (11,19%) y productos de limpieza y mantenimiento (9,76%). Las variaciones de las subclases con contribución negativa fueron: papas (-15,53%), cebolla (-

21,90%), tomate (-24,67%), yuca para consumo en el hogar (-16,28%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,95%).

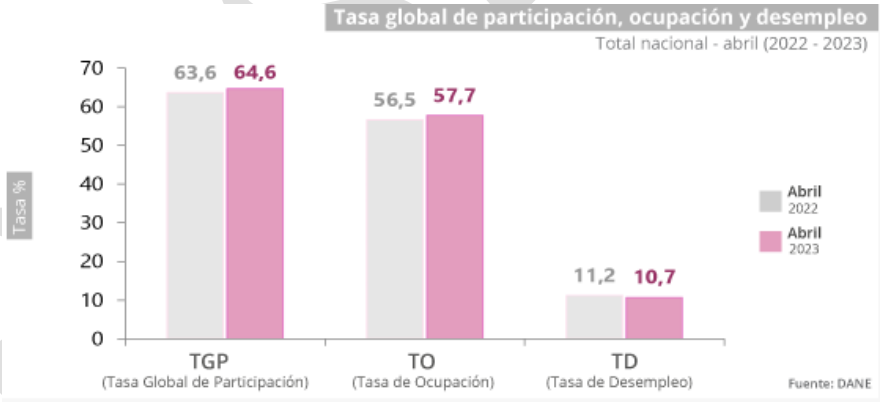
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2023

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,30	0,58
Arriendo imputado	3,72	0,47
Combustibles para vehículos	18,23	0,46
Transporte urbano	10,26	0,45
Arriendo efectivo	3,76	0,35
Electricidad	7,30	0,25
Vehículo particular nuevo o usado	7,31	0,22
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,28	0,18
Leche	11,19	0,15
Productos de limpieza y mantenimiento	9,76	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESEMPLEO

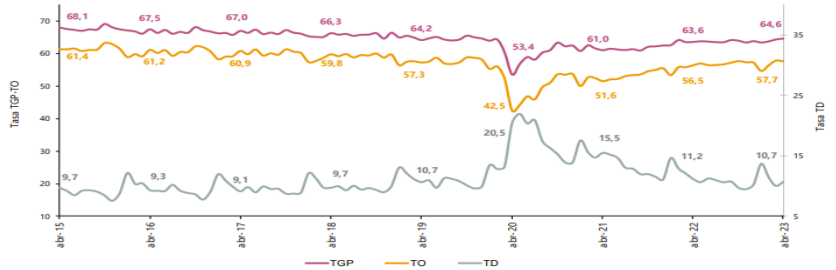
Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



Total, nacional mensual

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Total nacional
Abril (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

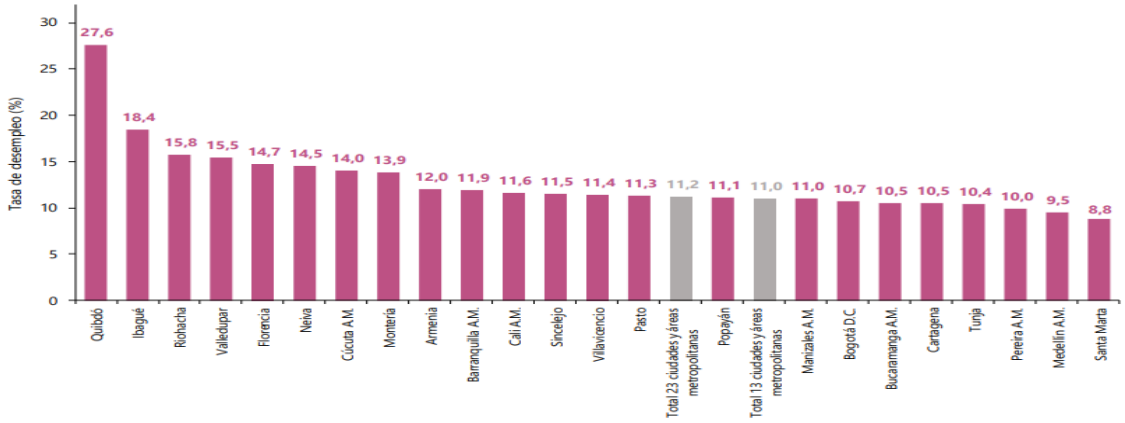
Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

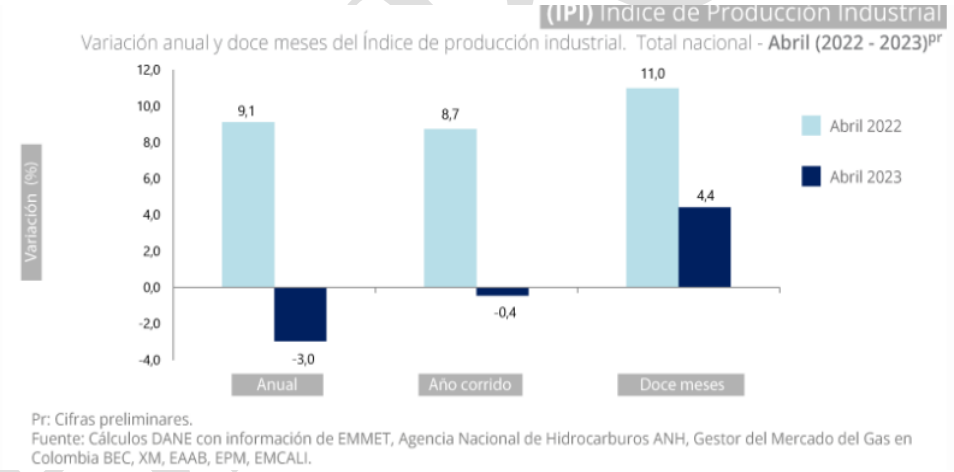
Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%), Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero- abril 2023



ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

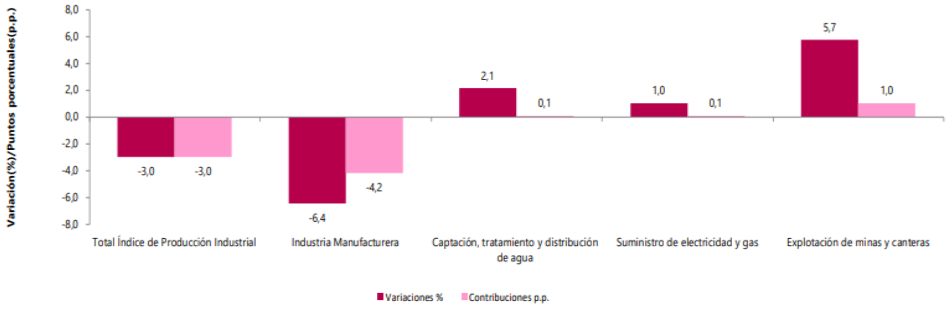
En abril de 2023 frente a abril de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -3,0%.



Resultados anuales por sectores industriales (Abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023 frente a abril de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de 6,4%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,1; suministro de electricidad y gas de 1,0% y explotación de minas y canteras de 5,7%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados anuales por actividades industriales (Abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023 frente a abril de 2022, de las 26 actividades industriales 20 presentaron variaciones negativas restando 4,8 puntos porcentuales a la variación anual y 6 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Abril (2023 / 2022) Pr

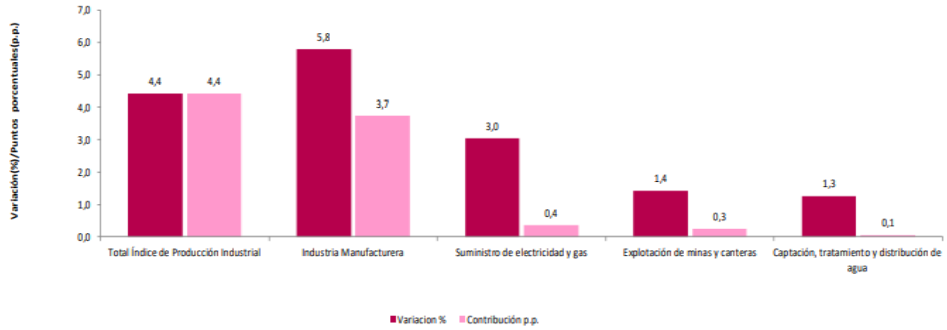
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-3,0**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-5,9	-0,9
1100	Elaboración de bebidas	-7,4	-0,6
1300	Fabricación de productos textiles	-28,7	-0,4
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-14,3	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-18,2	-0,4
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-11,4	-0,4
1400	Confección de prendas de vestir	-12,1	-0,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-3,0	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-19,3	-0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-12,4	-0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-3,7	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-5,5	-0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-21,1	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-5,3	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-7,9	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-7,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-3,7	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-2,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-0,7	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,1	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,6	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	11,2	0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	8,6	0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,2	0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	12,8	0,6

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados doce meses por sectores industriales (Mayo 2022 - abril 2023 / mayo 2021 – abril 2022)

En el periodo mayo 2022- abril 2023 comparado con el periodo mayo 2021 - abril 2022, los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 5,8%; suministro de electricidad y gas de 3,0%; explotación de minas y canteras de 1,4% y captación, tratamiento y distribución de agua de 1,3%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Mayo 2022 – abril 2023 / mayo 2021 – abril 2022 Pr

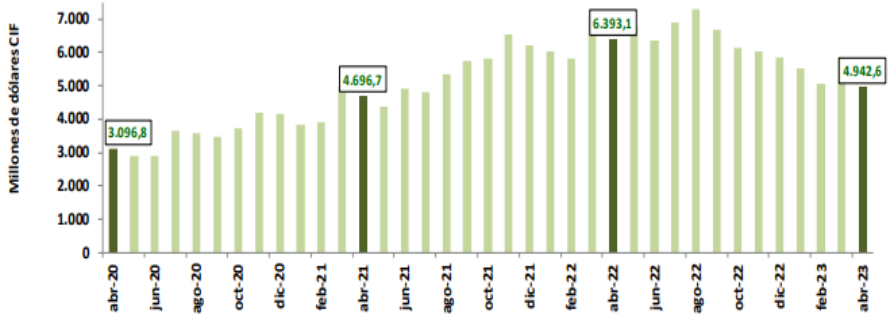


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

ENCUESTA MENSUAL DE IMPORTACIONES

Abril 2023

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril 2020 P- abril 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

Comportamiento general de las importaciones

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2023/2022)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Abril[p]					Enero - abril[p]				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.393,1**	**4.942,6**	**-22,7**	-22,7		**25.333,7**	**21.387,2**	**-15,6**	-15,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	959,1	868,2	-9,5	-1,4	17,6	3.600,1	3.484,5	-3,2	-0,5	16,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	769,6	471,3	-38,8	-4,7	9,5	2.763,5	2.442,2	-11,6	-1,3	11,4
Manufacturas[3]	4.655,6	3.598,5	-22,7	-16,5	72,8	18.939,9	15.442,9	-18,5	-13,8	72,2
Otros sectores[4]	8,7	4,6	-47,8	-0,1	0,1	30,3	17,6	-41,9	-0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

ᵖ: Cifra preliminar
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2023, las importaciones fueron US$4.942,6 millones CIF y presentaron una disminución de 22,7% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 22,7% en el grupo de Manufacturas. En abril de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,5%, y Otros sectores 0,1%.

Abril 2023

Tabla 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2023/2019)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Abril[p]					Enero-abril[p]				
	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.528,5**	**4.942,6**	**9,1**	**9,1**	**100,0**	**17.083,0**	**21.387,2**	**25,2**	**25,2**	**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	608,4	868,2	42,7	5,7	17,6	2.292,1	3.484,5	52,0	7,0	16,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	502,3	471,3	-6,2	-0,7	9,5	1.761,1	2.442,2	38,7	4,0	11,4
Manufacturas[3]	3.410,1	3.598,5	5,5	4,2	72,8	13.007,6	15.442,9	18,7	14,3	72,2
Otros sectores[4]	7,7	4,6	-41,1	-0,1	0,1	22,2	17,6	-20,6	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifra preliminar
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Por su parte, en abril 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.528,5 millones CIF. Al comparar el cuarto mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 9,1%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 42,7% en las compras externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas. Así mismo, en el periodo enero – abril 2023 se registra un

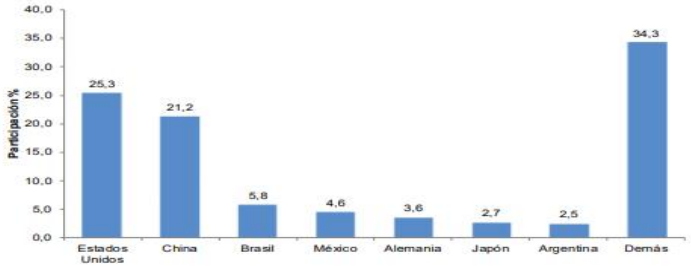
aumento en las compras externas de Colombia de 25,2%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas aumentaron 38,7%, Manufacturas en 18,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas registraron un aumento de 52,0% y Otros sectores una disminución de 20,6%

Importaciones según país de origen

Abril 2023

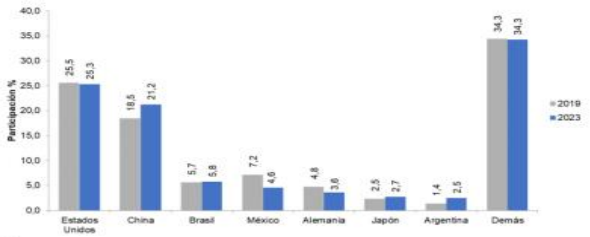
En abril de 2023, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 25,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, Brasil, México, Alemania, Japón y Argentina.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Abril 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Abril 2019 y abril 2023P



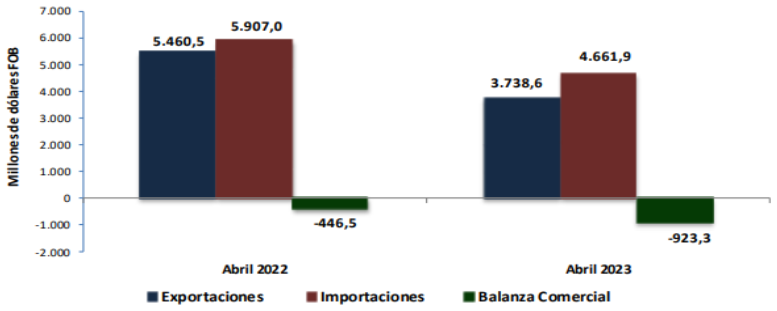
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

En abril de 2023 en comparación con abril de 2022, la contribución más importante se presentó en las compras originarias en Estados Unidos (-28,9%) y China (-23,2%) al aportar en conjunto 12,9 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes (-22,7%). En contraste, las importaciones desde Países Bajos (97,5%) contribuyeron con 0,6 puntos porcentuales positivos a la variación total del mes. La disminución en las importaciones originarias de Estados Unidos en abril de 2023 en comparación con abril de 2022 se explicó por las menores compras de Gasóleos (gas oils) (-75,1%) y Aviones de más de 15.000 kg de peso propio (-68.9%).

Comportamiento general de la balanza comercial - Abril 2023

En abril de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$923,3 millones FOB, mientras que en abril de 2022 se presentó un déficit de US$446,5 millones FOB

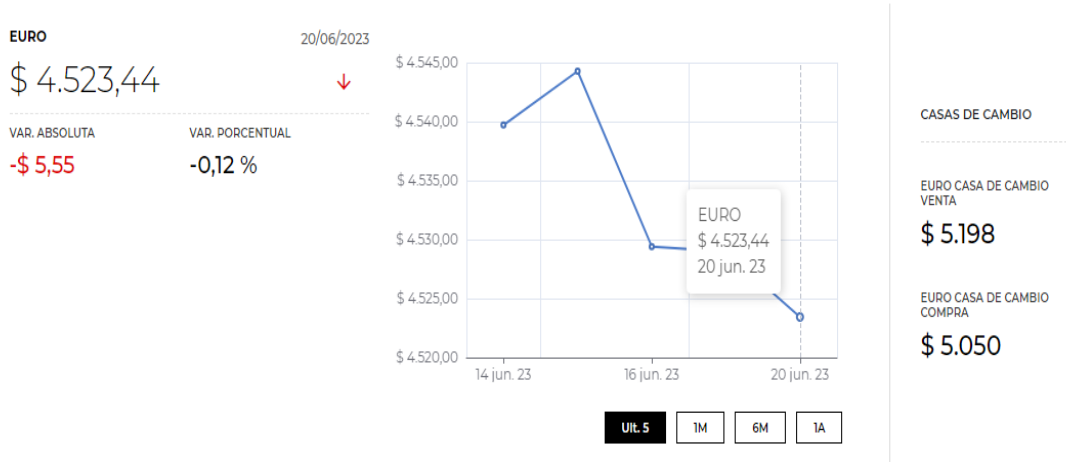
Gráfico 5. Balanza comercial
Abril (2022-2023) P



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

INDICADORES ECONÓMICOS

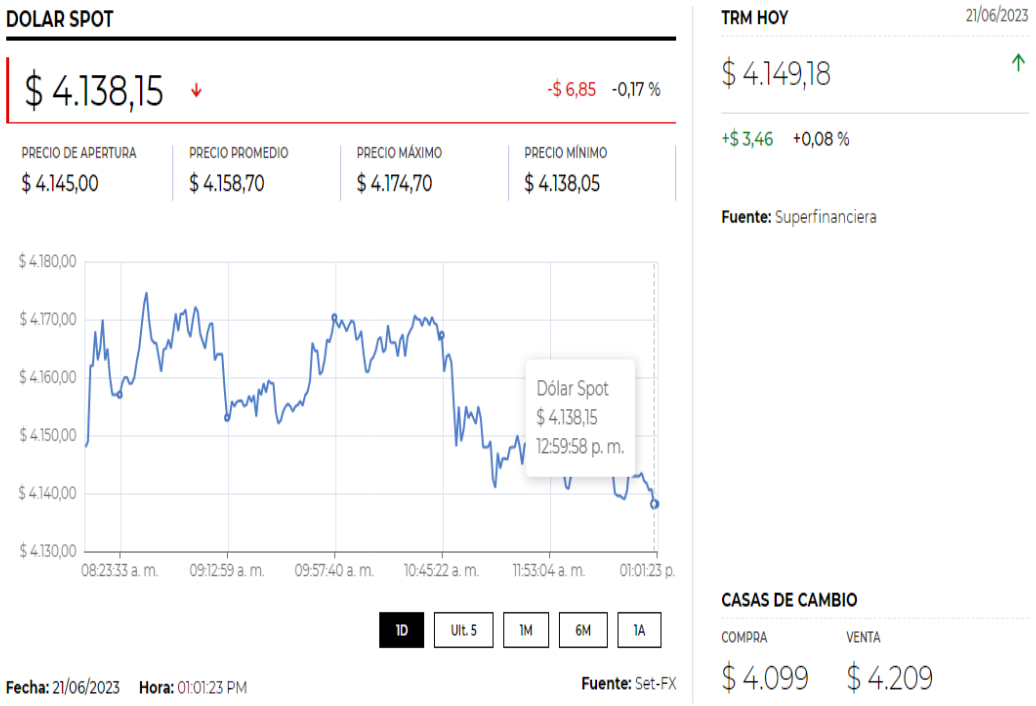




DÓLAR

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

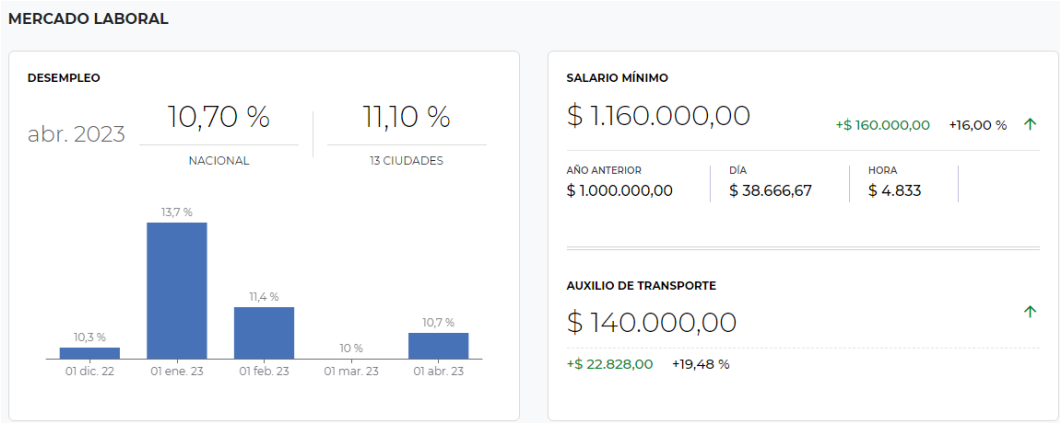
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



UVT VIGENTE PARA 2023

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – mediante la Resolución No.1264 del 18 de noviembre de 2022, fijó en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($42.412) el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que regirá durante el año 202315. Para efectos de conversión en valores absolutos, los valores expresados en UVT se deben multiplicar por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

SALARIO MÍNIMO



EL COSTO DE UN TRABAJADOR DE SALARIO MÍNIMO

Salarios empleados

	%	2022	16%
Salario mínimo		$1.000.000	$1.160.000
Aux transporte		$117.172	$135.920
Salud	8,5%	$85.000	$98.600
Pensión	12%	$120.000	$139.200
ARL	0,52%	$5.200	$6.032
Parafiscales	9%	$90.000	$104.400
Prima	8%	$80.000	$92.800
Cesantías	8,33%	$83.300	$96.628
Intereses de ces	1%	$10.000	$11.600
Vacaciones	4,17%	$41.700	$48.372
Dotación apróximada	5%	$50.000	$58.000
Total		$1.682.372	$1.951.552

Fuente: Sondeo | R. MinTrabajo / Gráfico: | R. Al

ASPECTOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

FENALCO y ANDI, gremios representantes de la industria y la importación de vehículos yde motocicletas del país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a abril de 2023.

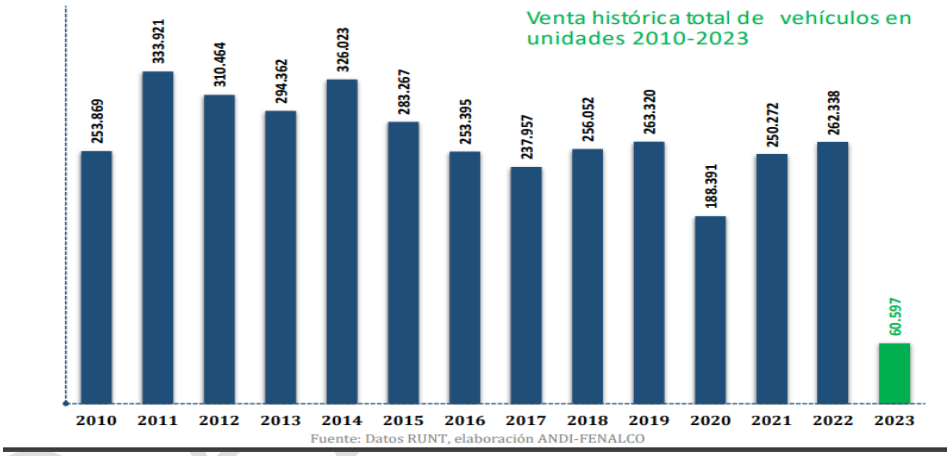
En abril del 2023, la venta de vehículos cae un 33,4%, respecto a abril 2022.

1. En abril de 2023, la venta de vehículos híbridos cae un 35,7% y la venta de vehículos eléctricos crece el 33,6%, respecto a abril del 2022.
2. En abril de 2023, la venta de vehículos de carga decrece el 40%, respecto a abril del 2022.
3. En abril de 2023, las ciudades que presentan mayor caída en el registro de vehículos son Barranquilla con 60,7%, Bucaramanga con el 47%, Bogotá con 41,5% y Cali con 40,5%. Bogotá, 01 de mayo de 2023.

De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en abril de 2023 se matricularon 13.740 vehículos nuevos presentando una disminución del 33,4% respecto a abril del 2022.

En el acumulado de los cuatro primeros meses se han matriculado 60.597 vehículos nuevos, presentando un decrecimiento del 22,4% respecto al mismo periodo del 2022**.**

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — ANDI — MÁS PAÍS — Fenalco



Fuente: Datos RUNT, elaboración ANDI-FENALCO

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — ANDI — MÁS PAÍS — Fenalco

Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-abr 2023	Acumulado Ene-abr 2022	Variación % Año	Abril 2023	Abril 2022	Variación % mes
Automóviles	18.450	33.362	-44,7%	4.309	8.623	-50,0%
Utilitarios	25.635	29.118	-12,0%	5.855	8.130	-28,0%
Pick Ups	6.225	4.518	37,8%	1.434	1.061	35,2%
Taxis	1.601	1.675	-4,4%	375	456	-17,8%
Comerciales Carga	4.384	4.970	-11,8%	825	1.380	-40,2%
Camionetas	2.824	3.041	-7,1%	584	760	-23,2%
Comerciales Pasajeros	892	998	-10,6%	161	142	13,4%
Vans	199	218	-8,7%	56	50	12,0%
Cuadriciclos	387	149	159,7%	141	20	605,0%
Total matrículas	**60.597**	**78.049**	**-22,4%**	**13.740**	**20.622**	**-33,4%**

Fuente: Datos RUNT, elaboración ANDI-FENALCO

Las cinco marcas con mayor número de matrículas en el mes **de abril** fueron: Renault, Toyota, Mazda, Chevrolet y Kia con participaciones de mercado en el orden de 16,4%, 13,4%, 11,9%, 11,0% y 7,2% representando el 60% del total de vehículos matriculados en el cuarto mes del año**.**

Las cinco marcas con mayor número de matrículas entre **enero y abril** fueron: Renault, Chevrolet, Toyota, Mazda y Kia con participaciones de mercado en el orden de 16,6%, 13,2%, 12,8%, 8,5% y 7,6% representando el 58,6% del total de vehículos matriculados en lo que va corrido del año 2023**.**



Matrículas por Áreas Metropolitanas

Áreas Metropolitanas	Abril 2023	Abril 2022	Variación % mes	Acumulado Ene-abr 2023	Acumulado Ene-abr 2022	Variación % Año
Medellín (Valle de Aburrá)	2.635	3.709	-29,0%	11.178	14.073	-20,6%
Bogotá, D. C.	2.381	4.071	-41,5%	10.939	16.060	-31,9%
Funza	1.722	1.789	-3,7%	6.754	7.159	-5,7%
Cúcuta	993	940	5,6%	4.158	3.240	28,3%
Cali	972	1.634	-40,5%	4.540	6.558	-30,8%
Chía	568	862	-34,1%	2.449	2.620	-6,5%
Barranquilla	381	970	-60,7%	1.904	3.329	-42,8%
Pereira (Área Metropolitana)	332	484	-31,4%	1.290	1.713	-24,7%
Cota	284	391	-27,4%	1.115	1.344	-17,0%
Bucaramanga	256	486	-47,3%	1.320	1.893	-30,3%
Manizales	251	416	-39,7%	979	1.492	-34,4%
Mosquera	242	291	-16,8%	1.139	1.229	-7,3%
Villavicencio	224	263	-14,8%	943	661	42,7%
Cartagena de Indias	210	372	-43,5%	1.099	1.470	-25,2%
Neiva	134	266	-49,6%	647	940	-31,2%
Madrid	123	138	-10,9%	530	598	-11,4%
Montería	117	163	-28,2%	493	706	-30,2%
Sincelejo	105	123	-14,6%	396	475	-16,6%
Armenia	99	266	-62,8%	555	910	-39,0%
Pasto	97	76	27,6%	259	339	-23,6%
Otras	1.614	2.912	-44,6%	7.910	11.240	-29,6%
Total Matrículas	**13.740**	**20.622**	**-33,4%**	**60.597**	**78.049**	**-22,4%**

https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-abril-2023-882

La industria automotriz colombiana está conformada por la actividad de ensamble de vehículos, de producción de autopartes y de ensamble de motocicletas. El sector de las autopartes, Dicho grupo de trabajo es representativo de la producción nacional en un 99% en el ensamble de vehículos, en un 84% en el ensamble de motocicletas y un 50% en la producción de autopartes.

CONTEXTO SECTOR AUTOMOTOR COLOMBIANO

- Parque automotor 18 millones de vehículos (15% pueden estar inactivos).
- 61% motocicletas 39% resto de vehículos.
- Edad del parque el 45% tiene más de 10 años de estos buses y camiones más de 20 años.

- Número de vehículos (excluyendo motocicletas) por cada 1000 habitantes, Estados Unidos, Europa y Japón entre 40 y 50, Latinoamérica 10 y Colombia 5 de los últimos lugares de la región.

- El mercado de vehículos en Colombia es de 200 a 300 mil vehículos y de motocicletas de 700 a 800 mil unidades.

- El 90% de las motocicletas que adquieren los colombianos son de trabajo, de baja cilindrada y económicas COP 7 millones para estratos 1, 2 y 3 principalmente.
- El 80% de los vehículos son autos, camionetas, pick ups, 9% son buses, 9% son camiones, el consumidor inicia desde el estrato 3 y el valor del vehículo de entrada mayor consumo es de COP 60 millones.

- El sector automotor en la producción comercialización, mantenimiento y reparación aporto aproximadamente el 17% del PIB nacional.

- Participación de la industria en el PIB industrial. es un 6,6 %.

- Empresas de la industria automotriz identificadas, 557, 44% en Cundinamarca, 21,6% Antioquia, 13,7% Valle del Cauca, 4,2 Santander, Risaralda 4,2%, Caldas 4,2, Boyacá 1,6%, Bolívar 1,6%.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE PRECIOS

La producción de autopartes de vehículos requiere de una variedad de materias primas que se utilizan en diferentes componentes y sistemas. A continuación, se mencionan algunas de las principales materias primas utilizadas en la fabricación de autopartes:

Acero: El acero es una de las materias primas más utilizadas en la fabricación de autopartes. Se utiliza en la producción de carrocerías, chasis, ejes, muelles y una amplia gama de componentes estructurales.

Aluminio: El aluminio es otro material ampliamente utilizado en la producción de autopartes. Debido a su ligereza y resistencia, se utiliza en componentes como motores, radiadores, carrocerías, ruedas y otros elementos estructurales.

Plásticos y polímeros: Los plásticos y polímeros se utilizan en una amplia gama de autopartes debido a su versatilidad y capacidad para fabricar componentes livianos y resistentes. Se utiliza en tableros de instrumentos, parachoques, paneles de puertas, asientos, sistemas de climatización y otros componentes interiores y exteriores.

Caucho: El caucho se utiliza en la fabricación de neumáticos, juntas, sellos y otros componentes de sellado y amortiguación. También se emplea en la producción de correas de transmisión y soportes de motor.

Vidrio: El vidrio es esencial en la fabricación de parabrisas, ventanas y espejos retrovisores de vehículos. Es necesario contar con vidrio automotriz especializado que cumpla con los estándares de seguridad y resistencia requeridos.

Metales no ferrosos: Además del aluminio, se utilizan otros metales no ferrosos en la producción de autopartes. Por ejemplo, el cobre se emplea en sistemas eléctricos y electrónicos y el titanio se utiliza en aplicaciones de alta resistencia y liviandad.

Éstas son sólo algunas de las materias primas esenciales utilizadas en la producción de autopartes. La industria automotriz continúa innovando y explorando nuevos materiales y tecnologías para mejorar la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad de los vehículos y sus componentes.

factores que pueden afectar los precios en el sector.

Existe una variedad de factores que pueden afectar los precios ya sea que aumenten o disminuyan en el transcurso del tiempo, de acuerdo a las fluctuaciones económicas, políticas y sociales que afronte el país y el mundo:

• Alzas en materias primas y costos de producción: Los precios de los repuestos pueden verse afectados por el costo de las materias primas utilizadas en su

fabricación, así como por los costos de producción, incluyendo mano de obra, energía y otros insumos. Si hay cambios significativos en estos costos, es probable que se reflejen en el precio final del repuesto.

• Costos de producción: Los costos de producción de los repuestos, incluyendo el costo de la materia prima, mano de obra, maquinaria y equipos, pueden afectar directamente los precios. Si los costos de producción aumentan, es probable que los precios de los repuestos también se incrementen.
• Tecnología y diseño: Los avances tecnológicos y los diseños más complejos en los vehículos pueden hacer que los repuestos sean más costosos. La incorporación de tecnología avanzada en las autopartes, como sensores o sistemas electrónicos, puede aumentar su precio debido a la investigación y desarrollo necesarios.

• Calidad y marca: Los repuestos de mayor calidad y de marcas reconocidas suelen tener precios más altos. Esto se debe a que se invierte en investigación, desarrollo y pruebas exhaustivas para garantizar un funcionamiento óptimo y duradero. Los repuestos genéricos o de menor calidad tienen precios más bajos, pero también pueden tener una vida útil más corta o un rendimiento inferior.

• Mercado y competencia: La competencia en el mercado de repuestos también puede influir en los precios. Si hay muchos fabricantes o proveedores que ofrecen el mismo repuesto, es posible que exista una mayor competencia y, por lo tanto, los precios sean más bajos. Sin embargo, si hay pocos proveedores o si un fabricante tiene una posición en el mercado dominante, es posible que puedan establecer precios más altos.

• Políticas comerciales y aranceles: Las políticas comerciales y los aranceles también pueden afectar los precios de los repuestos para vehículos. Los impuestos de importación o las restricciones comerciales pueden encarecer los repuestos importados, lo que a su vez puede afectar los precios en el mercado local.

SECTOR AUTOPARTES

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variada pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

Por otro lado durante el mes de mayo el mercado de vehículos logró un registro total de 14.716 matrículas nuevas, esto equivale a un crecimiento del 64.7% en comparación con el mismo mes del año 2020, sin embargo, representa un descenso del 23% frente al mes de abril y una caída del 36% frente a mayo del 2019.

Esta caída es producto de los bloqueos que impactaron fuertemente la recuperación del sector automotor y de la economía en general.

En cuanto a las tecnologías híbridas y eléctricas, gracias a las políticas públicas del Gobierno Nacional para promover la transición energética en el sector transporte, los consumidores colombianos han venido adoptando de manera positiva el uso de vehículos de energías limpias, lo cual se evidencia con las cifras del 2021, durante el último mes este segmento registró un incremento acumulado del 208,5% con 1.083 unidades nuevas, las marcas que lideran el segmento son Toyota, Suzuki y Ford.

Por su parte, el mercado de dos ruedas registró 42.204 unidades nuevas en mayo y un incremento en el acumulado del 57.8% frente al mismo periodo de 2020. Las motos eléctricas presentan 181 registros y un crecimiento del 34.2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

2.4.3. ASPECTO TÉCNICO:

El sector de producción, comercialización y mantenimiento relacionado con la ejecución mantenimiento y repuestos vehículos, ha sido identificado como uno de los más estratégicos del país, por su acelerado crecimiento y variedad de productos que lo conforman La necesidad en la Compra de repuestos para dotar el parque automotor del Ejército Nacional, de manera eficiente y de forma constante, es debido a que dichos vehículos están en constante movilidad; el no contar con los repuestos adecuados en condiciones óptimas, quedarían fuera de servicio, lo que disminuiría ostensiblemente la movilidad de tropas y el desarrollo de operaciones actuales, afectando el cumplimiento de los objetivos propios del que hacer de las Unidades Tácticas beneficiarias del presupuesto.

Es de vital importancia para el Ejército Nacional dar cumplimiento a los cometidos Constitucionales dirigidos a la Defensa y Seguridad Nacional, para lo cual es necesario el buen estado y funcionamiento de los Vehículos que conforman el parque automotor, con el fin de que las Unidades Militares puedan cumplir con sus objetivos misionales. Teniendo en cuenta la vida útil de los bienes a reparar, se determina que a partir del momento de su adquisición se toma como base el tiempo de servicio que se presupueste por concepto técnico y otros con el paso del tiempo y la fecha de adquisición presenta depreciación. Aun así, el Ejército Nacional en vigencias pasadas ha realizado mantenimiento especializados con los cuales repotenciaron la vida útil de algunos vehículos garantizando su funcionalidad.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de la misión institucional de la unidad en mención y que esta necesita disponer de vehículos para transportarse por el territorio en el cual ejercen el control, se puede presentar que en el transcurso de la ejecución del contrato les pueden asignar otros vehículos, por lo tanto, se deja abierta la posibilidad de realizar adiciones al contrato resultante del presente proceso, con el fin de suplir las necesidades de las unidades centralizadas por el BASPC11.

2.4.4. ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de selección es legalmente viable y tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, atendiendo a que el presente objeto contractual se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519, estableciendo que es licito y no contraviene normas de carácter público, que a la letra reza:

"(…) REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 preceptúa la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país. Es preciso establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen al objeto a contratar.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes y servicios en satisfacción del interés general de las unidades beneficiadas.

Fundamentado en lo expuesto, cabe resaltar que la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, declara que pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección. El objeto está conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene EL BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME", que permite la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos y servicios a adquirir entre otras normas legales aplicables a la actividad de fabricación, comercialización, distribución, transporte de repuestos de vehículos y servicio de mantenimiento de vehículos, especialmente lo establecido en la Directiva Permanente No. 000193 del 2017 "Planeamiento Logístico", expedida por el Departamento de logística del Ejército Nacional (CEDE 4) y la siguiente normatividad aplicable al objeto del presente proceso:

• Código Nacional de Tránsito
• Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"

• Decreto 948 de 1995 "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
• Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y sus modificatorias
• Resolución 315 de 2013 "por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones."

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a un contrato de SUMINISTRO, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar las entregas periódicas, ininterrumpidas y continuadas.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual PARA **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023,** como se describen en el presente estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, los objetos descrito para este proceso es lícitos.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional- Batallón ASPC Nº11, regidopor la Resolución de delegación N° 4223 de junio 23 de 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para prestar estos servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

➢ El MDN-EJC-Batallón ASPC Nº11 cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos elementos y servicios, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones para hacerlos exigibles dentro del proceso.

➢ El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los elementos y servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

➢ El mismo legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la

continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de elementos y servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes.

En la actualidad el mercado está compuesto por empresas nacionales y extranjeras, se requiere que los proveedores de estos elementos y servicios enmarquen su actividad u objeto social a la reglamentación propia del sector de bienes y servicios, así como deben estar sujetas a la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*, se pone de manifiesto que:

A. La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de los elementos y servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública. Esta modalidad es usada para:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que significa que se trata de bienes y servicios que cumplen con características de desempeño y calidad objetivas.

- Contrataciones de menor cuantía. La cuantía se determina de acuerdo con el presupuesto de las entidades.
- Prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 100 de 1993.
- Cuando una licitación pública haya sido declarada desierta.
- Enajenación de bienes del Estado, con excepción de enajenación de acciones, cuotas de interés o bonos convertibles en acciones de entidades públicas, lo cual se encuentra regulado por la Ley 226 de 1995.
- ✓ Productos de origen o destinación agropecuarios.
- ✓ Actos o contratos que tengan por objeto directo las actividades propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, con excepción a contratos de (i) obra pública, (ii) consultoría, (iii) prestación de servicios, (iv) concesión, y (v) encargos fiduciarios y fiducia pública.

✓ Contratos de las entidades cuyo objeto sea la reinserción, desmovilización, protección de personas amenazadas, atención a desplazados y en general protección que se encuentren en alto grado de vulnerabilidad
✓ Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.
✓ Se exceptúan de esta modalidad de contratación, las obras públicas y los servicios intelectuales.

➢ La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País

➢ Igualmente al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

➢ Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los elementos y servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso

➢ Se especifica que los elementos y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

2.4.5. ASPECTOS AMBIENTALES

El sector automotriz es uno de los cuales ha revolucionado en las últimas décadas, ofreciendo una extensión de sus líneas para incluir autos ecológicos que no requieren combustible para su funcionamiento, disminuyendo de esta manera la marca ecológica que deja esta industria en el planeta Tierra.

Los autos eléctricos, así como los híbridos, funcionan gracias al uso de energía eléctrica disminuyendo de esta manera la necesidad de combustibles hechos a base de hidrocarburos y petróleo. Al considerar comprar un auto nuevo o usado, se debe de tomar en cuenta las consecuencias ecológicas que trae consigo el empleo diario de vehículos.

Cuando hablamos de consecuencias ambientales, los automóviles representan un porcentaje muy elevado del impacto negativo hacia el medio ambiente ya que no implica únicamente la quema de combustibles, sino todo lo que conlleva la manufactura de cualquier vehículo, toda la contaminación a la que estamos expuestos, principalmente en las grandes ciudades, es producida por aquellos emisores de gases de escape, así como la fuerza de tracción empleada en las industrias y en el transporte.

La energía de tracción es aquella que le da el impulso a un vehículo para poder trasladarse, es por ello que se califica como el medio que más emite contaminación de aire, siendo responsable del 80% de las emisiones de Dióxido de Nitrógeno (NO2) que se encuentran atrapadas dentro de la capa de ozono, la que trae como repercusión la lluvia ácida.

La lluvia ácida es un factor que debe preocuparnos bastante, ya que este elemento llega a la tierra afectando ríos, lagos y lagunas dañando a muchas especies de animales y plantas que son importantes para la preservación del planeta que actualmente conocemos como nuestro hogar.

La lluvia ácida llega a los ríos, lagos y lagunas alterando significativamente sus niveles de pH. La escala de pH va de 0 a 14, las sustancias mayores a 7 puntos de pH se consideran alcalinas y menores a pH son ácidas.

La lluvia normal tiene aproximadamente 5,5 puntos lo cual la convierte en una sustancia neutra; la lluvia ácida tiene un pH entre 3 y 4. Lo cual afecta significativamente la calidad del agua y por lo tanto a todas las especies que en ellos habitan, alterando obviamente el ciclo natural de la vida de los animales dentro y fuera del agua. Los cultivos y la flora también se ven afectados con este fenómeno. Antes podíamos disfrutar de ver el color marrón de los árboles durante el otoño, ahora esta coloración es ocasionada por la lluvia ácida, incluso la muerte de muchas especies de árboles se ha presentado por las afectaciones que tienen los suelos. En cuanto a los cultivos, pasa lo mismo, el suelo se ve afectado por los elevados niveles de pH lo que ocasiona que las tierras dejen de ser fértiles y a la larga representa una gran pérdida económica.

La arquitectura, por consecuencia es afectada puesto que la lluvia ácida deteriora materiales desde piedra hasta metales pesados como el bronce, corroyendo sus partículas haciendo que edificios antiguos, autos, casas, etc. pierdan sus características. El contacto constante con la contaminación atmosférica que provocan los automóviles y su industria, provoca serios efectos sobre la salud de las personas presentando síntomas como irritación de ojos, dolores de cabeza, enfermedades respiratorias y pulmonares. Se ha comprobado que la tasa de mortalidad ha incrementado debido a la muerte por enfermedades cardiovasculares y respiratorias debido a la exposición al NO2.

Es necesario resaltar los beneficios de usar medios de transporte como pueden ser las bicicletas, que no producen ningún tipo de consecuencia negativa sobre el

medio ambiente. Procurar tener una cultura vial en donde se puedan respetar los trayectos de los ciclistas, ayudando a fomentar el uso de la bicicleta para ir reduciendo considerablemente los niveles de NO2 que se produce en nuestro país.

La contaminación actual que se vive en el mundo, es uno de los limitantes más fuertes y más directos sobre el deterioro de la calidad de los vertimientos naturales y el recurso hídrico con el que se cuenta para el abastecimiento de las necesidades constantes del hombre. La industrialización, el desarrollo de actividades agrícolas, la falta de conciencia humana y la producción de residuos domésticos a diario son los influyentes directos en el cambio de la composición biológica del agua.

Para que esta situación mejore en su gran extensión es importante crear una conciencia que debe partir desde casa, se debe implementar el cuidado del agua y eliminar los posibles agentes contaminantes que sean controlables al alcance del ser humano.

El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos. Las actividades realizadas en los talleres de servicio automotriz ocasionan una variada afectación a los recursos naturales, debido a la diferente naturaleza de los insumos que se utilizan, así como a los impactos ambientales negativos propios de las operaciones necesarias para la prestación de los servicios de mecánica lubricación, lavado, latonería y pintura. De igual forma, el consumo de recursos, agua y energía es significativa. Residuos Sólidos. El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos y su peligrosidad, con el fin de realizar una adecuada disposición final de los mismos. Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1° de la RESOLUCION 1433 DE 2004.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como "Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (**CVS**) , es quien ejerce la autoridad ambiental en el departamento Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, esta señala los trámites ambientales que requieren de licencias y permisos ambientales, así:

Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena

el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.

• Que la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

• Que Ley 99 de 1993 Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: Numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

• Decreto Único reglamentario 1076 de 2015 y cuyo artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

• Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

• Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

• Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".

• Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".

• Artículos 7, 8, 9,12 y 13 de la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

• Resolución No. 03049 de 30 de Julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", solicitar las licencias y/o permisos ambientales correspondientes para cada actividad, según se requiera, expedidos por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, determina que no se requiere de licencia o permiso ambiental para los bienes y servicios a adquirir, por consecuencia, la Entidad no exigirá ningún trámite ambiental; sin embargo, El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada ejecución del cumplimiento del objeto del futuro contrato el cual se derivara del presente proceso, para no incurrir en alguna afectación al medio ambiente.

A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta

parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Desarrollado parcialmente por la resolución No 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del Decreto en mención. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.
c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

B) ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL: El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

• Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007.
• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación)
• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007. Vertimiento de líquido (aceites), certificado de disposición final. Resol 1188/2003, Res 361/2011.
• Vertimiento de líquido (aceites), certificado de disposición final. Resol 1188/2003, Res 361/2011.

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS APLICABLES

NTC 5771 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

"Esta norma establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores". Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes y servicios en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando que en la venta y entrega de los mismos no se atentará contra la seguridad de los usuarios ni con el adecuado aprovisionamiento, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece (…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

NORMAS AMBIENTALES Y TECNICAS

Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceite usado, baterías, llantas, y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por la ley 253 de 1996 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996.

En los principios ambientales enunciados en la resolución 1188 de 2003 "por la cual se adoptael manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador.

A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Desarrollado parcialmente por la resolución No 1402 de 2006, expedida

por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del Decreto en mención. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.

b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.

c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.

f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento,

recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Parágrafo 1°.

El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

B) ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL: El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

2.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Esta unidad ha realizado la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, durante las vigencias anteriores como se indica en el numeral 1. ANTECEDENTES del presente estudio previo.

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus unidades centralizadas ha adquirido los bienes y servicios objeto del presente proceso, donde se detalla lo siguiente:

1. Que la entidad para la adquisición de estos bienes se ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los bienes y servicios por parte de las contratitas.

2. Que la contratación se realizó bajo contrato de suministros.

3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad

alguna.

Desde el punto de vista técnico es viable contratar el objeto del presente proceso. Debido a que sus características técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

2.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diferentes empresas las cuales se consideran legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Quienes componen el sector de las piezas y partes para vehículos son:

- Proveedores nacionales e internacionales que abastecen de piezas a fabricantes, ensambladores y distribuidores.

- Empresas fabricantes de piezas que suministran tanto a ensambladores como distribuidores.

- Compañías ensambladoras de vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas.

- Las sociedades distribuidoras, cuyo objeto social es la comercialización de autopartes.

- Las transportadoras de mercancías, que movilizan las piezas entre cada uno de los grupos anteriormente señalados.

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos

➢ En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de motocicletas:
➢ Autotécnica Colombiana S.A. – AUTECO (marcas Kawasaki, Bajaj, Kymco, KTM Y Victory)
➢ Suzuki S.A. (marca Suzuki)
➢ CORBETA (marcas AKT y TVS)
➢ Autotécnica Colombiana S.A. – AUTECO (marcas Kawasaki, Bajaj, Kymco, KTM Y Victory)
➢ Honda – Fanalca S.A. (marca Honda)
➢ Incolmotos – Yamaha (marca Yamaha)
➢ Suzuki S.A. (marca Suzuki)
➢ CORBETA (marcas AKT y TVS)

- AYCO (marca AYCO)
- Hero Motocorp (marca Hero)

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas prestación del servicio que contempla el presente proceso.

Para este proceso podrán ofertar las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social comprenda el suministro de bienes y servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motos objeto del presente proceso y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso, se realiza la consulta en la base de datos de la Supersociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports tomando como referencia el segmento Mipymes individuales:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
811010817	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
860507000	PRILLANTAS LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830047272	TALLERES V4 SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830128967	AUTOEXPRESS MORATO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900509869	Centro de Servicios Técnicos Diésel SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q&C LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900772763	SOMOVIL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890917647	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
900306643	DRILLCO DRILLING S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	SANTANDER
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900192829	AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CAUCA

800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830052405	MECANICA JR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900683412	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860515236	PRECAR L.T.D.A. SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800117615	RODA RUIZ Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900076919	KOTRACO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830074094	ALFA MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
811019259	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900799297	GCC NEVADA COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR
860056898	DOSMOPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900855291	TAKEDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830093991	COMERCIALIZADORA G&M SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811009893	MACROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800180096	ALMACEN JRNJ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
900268291	TRACTOCAD S EN C S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
813008499	AUTOCENTRO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CORDOBA
901073302	DISALCAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA
800048482	SANCHEZSARMIENTO Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
830142604	TC IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
822006781	MAXILLANTAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META
890920782	Alma cenes y Talleres Moto Presicion S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900787277	DONALDSON COLOBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
900583483	AUTODEPOT S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA

860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LIMITADA EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META
860030278	PRODIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890937078	RISAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
816007299	Reunidos Limitada	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900078484	TORRESCAR SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860071580	FRENOS ANDINOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900725572	IZAKI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890302872	TRACTORES Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
830021471	LA BATERIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830104769	MAX TRAILER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
816005778	IMPORTADORA MAZLUV S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
830130469	FERTRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830514882	MULAS Y REMOLQUES S.A.SMULAS Y REMOLQUES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900218480	ALVARO REINOSO Y CIAS EN C	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

BASE

890325166	IMPORTADORA RENAUL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
890700877	EL RODAMIENTO S. A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TOLIMA
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
900013269	BUS BENZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
901345675	ROLPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	QUINDIO
800186561	MAX DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890106966	LLANTAS ESTADIO LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900046280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
901198559	SERVITECA SOLO LLANTAS ZOMAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811006765	UCAYALI S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
900036371	REPUESTOS Y PSRTES DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
891407965	TULIO HENAO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
804014382	DCN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800058558	COLREPACAR S..A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800234957	JAGUTI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NARINO
900339960	AMERLUJOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800225270	DIRECO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA
860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER

900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
890319976	FRENICENTRO LAZARO PARRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOYACA
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
800217158	KENDAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
832009759	TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
890922056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900110012	MORARCI GROUP S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
900111451	XTREME GARD LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TOLIMA
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830045253	MOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
830030247	IZUREPUESTOS DIESEL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811016261	ACOSTALLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CESAR
800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA

800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800061347	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890505040	SERVIRENAULT LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890205145	GARCILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MAGDALENA
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
805020439	SUPER IMPORTADORES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900345954	DISCOLPARTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890927011	COL-LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
890803433	iINVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y CIA S.C.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALDAS
900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
900904720	BK1 TECHNOLOGIES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830134936	JE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890912734	MARLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800172762	SOFAN LOPEZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CORDOBA
830026329	IMPORTANTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800173805	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	META
830100315	AK REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

En la región los bienes y servicios requeridos podrían ser ofertados por las

siguientes firmas:

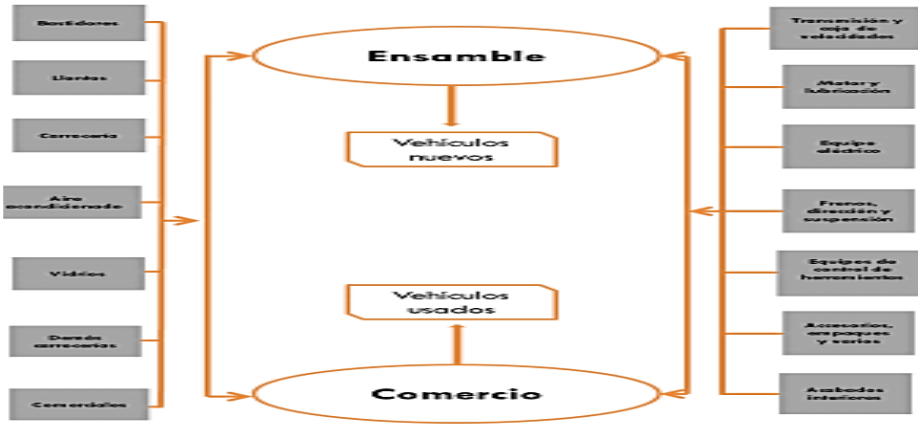
- **DORIAUTOS**
- **SERVITOYOTA JR**
- **SERVIAUTOS**
- **SERVICARROS MONTERIA S A S**
- **FARREMAR LTDA**
- **SERVITECA LA AMISTAD S A S**
- **TALLER EL CONDE S A S**
- **SIEMO SAS**
- **NARANJO AVILEZ JOSE RAFAEL**
- **CENTRO DE CONVERSION CERTIGAS S A S**
- **PINTUFERNO LTDA**
- **RECTIFICADORA LOS MELLOS LTDA**
- **TECNIAUTOS MONTERIA S A S**
- **GRUPO DORISA S.A.S**
- **SOLUGAS MONTERIA ASOCIADOS S A S**
- **MULTIAUTOS**

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La estructura simplificada de la cadena productiva inicia con la transformación de la materia prima de aquellos productos que comprometen materiales químicos, metálicos, trenzados y textiles. Con todos los componentes fabricados, la mayoría se conjuga en el ensamble del automotor y como piezas de repuesto para el mismo. La intervención en el comercio se lleva a cabo por parte de los segmentos minoristas y mayoristas del mercado.; Por el lado del comercio minorista, la competencia se intensifica al intervenir la entrada masiva de autopartes importadas o de contrabando, además de la enorme cantidad de micro-establecimientos en zonas céntricas de cada ciudad; el comercio mayorista sustenta su competencia en la incorporación de productos con un nivel de tecnología superior - para atender a la demanda de vehículos de gama alta de cara a la masiva internacionalización del mercado colombiano en la última década.

BASPC11

Gráfica 1. Cadena productiva



Fuente: DANE

2.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.2 Adquisiciones Realizadas por otras entidades, de este estudio previo, se aclara que no todos los servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas ni se realizó por todos los bienes y servicios indicados en este proceso. Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de bienes se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía; que las garantías exigidas fueron: Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual, finalmente se evidenció en estos procesos mediana pluralidad de oferentes.

La demanda de los servicios de mantenimiento está directamente relacionada con la demanda de autopartes, ya que una vez se adquiere el repuesto, se requiere del servicio de mantenimiento y/o instalación de los repuestos.

2.5.3. TECNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACION

En este estudio se describieron algunos indicadores económicos del país, con énfasis en los resultados presentados por el comercio al por menor.

Finalmente, a través de la búsqueda de contrataciones anteriores con objeto similar o igual al de este proceso a través del SECOP II (Sistema Electrónico de

Contratación Pública) se tiene certeza que los bienes y servicios requeridos por la entidad presentan una importante demanda, también se evidencia que la mayoría de entidades determinan su necesidad a cantidades unitarias, en concordancia con el tipo de contrato "suministro", por la imposibilidad de calcular con exactitud los bienes y servicios que se requerirán para atender el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de las unidades centralizadas administrativamente por EL BASPC11, durante el tiempo de ejecución del contrato sobreviniente del presente proceso contractual.

se tiene un segmento del mercado local que podrá proveer los repuestos y mantenimientos objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, igualmente en Colombia hay un sin número de empresas que pueden ser proveedores potenciales y que podrían participar en el proceso de selección.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/
https://www.dane.gov.co/index.php/indicadoreseconomicos
http://www.andi.com.co/,
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-deprecios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO:**

CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO- INCLUYE MANTENIMIENTO

El contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente, es de **SUMINISTRO**, regulado por el Código de Comercio Colombiano, a partir del artículo 968 y hasta el 980.

Respecto al componente del Suministro Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Suministro es según el código de Comercio: "ARTICULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".
En el presente caso el contratista se obligará a entregar de forma periódica o continua los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por esta Central y este último pagar dichos elementos en dinero también de forma periódica.

Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. Código de comercio ARTÍCULO 4o. Las estipulaciones de los contratos válidamente celebrados preferirán a las normas legales supletivas y a las costumbres mercantiles.

LA OFERTA SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO: La define en su Art. 845 y dice que La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. La doctrina acoge los siguientes requisitos para la validez de la oferta: Debe ser precisa (exacta), inequívoca, sin ambigüedades, completa, que incluya los aspectos esenciales del contrato, objeto, precio, forma de pago y garantías y que emane de la libre voluntad del oferente, esto es sin error, fuerza o dolo y que deba ser comunicada al destinatario. Se exceptúan aquellas ofertas de tipo general a través de publicidad masiva.

3.3. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las unidades centralizadas con base en la necesidad planteada, determinaron las especificaciones técnicas de los bienes y la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. En esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los servicios a prestar, las unidades de medida y la cantidad, el oferente deberá además de las determinaciones señaladas indicar:

valor unitario, valor total IVA y demás impuestos que se requieran para el suministro y la prestación del mismo.

El Comité técnico estructurador presenta la respectiva Ficha técnica correspondientes al objeto del contrato a celebrar, por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones.

VER DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL (Debido a la cantidad de servicios y bienes requeridos, la Entidad presenta un documento en Excel, que permita una mejor consulta a los diferentes proponentes)

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el Baspc11 será rechazada y por consiguiente no será evaluada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, cuya verificación se hará atendiendo la respectiva ficha técnica.

3.4. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023,** Puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación y convenios para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el servicio objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generen costos adicionales al MDN- Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal a, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del Titulo I, Artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa:

"(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
1. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

B) LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

"(…)
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
(…)"
Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de

naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección Abreviada es de **MENOR CUANTÍA,** la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes, servicios, la cual para el Ejército Nacional equivale a 1000 SMLMV, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación, se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar la modalidad de Selección Abreviada.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el referido decreto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables

Por lo anterior el siguiente proceso se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía consagrada en el literal i del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** será un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA)	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón "Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés".

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme,

suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, el presente proceso es susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ANTE ESTO EL PRESENTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE CONVOCATORIA PARA LIMITACIONA MIPYME.

4.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 4 Decreto 1860 de 2021, Convocatorias limitadas a Mípyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

4.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 57 de 1887 "Código Civil"
3. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
4. Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
5. Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
6. Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
7. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
8. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
9. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
10. Ley 1089 de 2006: Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
9. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
10. Ley 1219 de 2008: Por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados.
11. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
12. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
13. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
14. Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
15. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
16. Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
17. Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por Resolucion 4130 de fecha 1 de Junio de 2022.
18. Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa".
19. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"

21. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
22. Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
23. Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
24. Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
25. Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
26. Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
27. Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
28. Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
29. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 ""Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
30. Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
31. Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
32. Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
33. Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
34. Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

35. Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
36. Decreto 1860 de 2021
37. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
38. Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
39. Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
40. Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
41. Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.
42. Resolucion No. 4323 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
43. Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de Secop II para la Vigencia fiscal 2022.
44. Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos. • Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
45. Decreto No.1041 de 21 junio 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
46. Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
47. Demás Normas concordantes

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011 "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. "LaEntidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos Manual de Colombia compra eficiente para la Mínima Cuantía.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1: *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).*

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA será un Contrato de SUMINISTRO.

El contrato de suministro está diseñado para que una parte suministre a otros productos o servicios de forma continuada.

El artículo 968 del código de comercio lo define de la siguiente forma:

«El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»

Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. Código de comercio ARTÍCULO 4o. Las estipulaciones de los contratos válidamente celebrados preferirán a las normas legales supletivas y a las costumbres mercantiles.

Este contrato se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, como por ejemplo durante un año.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

Mediante Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6623 del 30 de MAYO de 2023,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de Baspc11, el cual se clasificó en el presupuesto de inversión así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BAS11	22.421.531,00
			BIJUN	13.657.270,00
			BITER11	1.641.375,00
			GGCOR	4.851.307,00
			GGCOR DIGAU	5.700.000,00
			GGBCA	17.750.372,00
			GGBCA DIGAU	8.500.000,00
			ZONA11	1.151.093,00
			FTCAQ	18.577.766,00
			FTCAQ CGFM	50.000.000,00
			BIRIF	37.396.075,00
			BAEEV5	9.199.540,00
			BATOT23	1.641.375,00
			BATOT24	3.282.750,00
			BATOT112	1.641.375,00
TOTAL A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES				**$ 197.411.829,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAS11	9.622.039,00
			BIJUN	4.872.775,00
			BITER11	690.248,00
			GGCOR	2.911.445,00
			GGCOR DIGAU	4.700.000,00
			GGBCA	6.752.873,00
			GGBCA DIGAU	7.500.000,00
			ZONA11	564.751,00
			FTCAQ	7.392.339,00
			FTCAQ CGFM	30.000.000,00
			BIRIF	11.748.750,00
			BAEEV5	3.631.453,00
			BATOT23	690.248,00
			BATOT24	1.380.496,00
			BATOT112	690.248,00

TOTAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		**$ 93.147.665,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DEL RUBRO**
A-02-02-02-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTES	**197.411.829,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**93.147.665,00**
VALOR TOTAL		**290.559.494,00**

BASPC11

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcvergara	CINDY MIREYA VERGARA VERGARA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-056	BATALLON DE A.S.P.C. No. 11
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-11-5:34 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6623	**Fecha Registro:**	2023-05-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	266.587.327,00	**Valor Total Operaciones:**	23.972.167,00		**Valor Actual.:**	290.559.494,00	**Saldo x Comprometer:**	290.559.494,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**							
Número:	6823	**Fecha Registro:**	2023-05-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSOR ECURSO**	**SITUAC.**	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	2023-07-11	181.347.454,00	16.064.375,00			
					Total:	181.347.454,00	16.064.375,00	197.411.829,00	197.411.829,00	0,00
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2023-07-11	85.239.873,00	7.907.792,00			
					Total:	85.239.873,00	7.907.792,00	93.147.665,00	93.147.665,00	0,00

Objeto:	PARTIDA FIJA DE TRANSPORTE PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

TE. PALOMINO ANGELICA
JEFE PRESUPUESTO BASPC11

Activar Windo
Ir a Configuración

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

6.3.1. PRECIO HISTÓRICO

Se realizó una revisión al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039-BASPC11-2022, ejecutado por el BASPC11 durante la vigencia 2022, ORDENES DE COMPRA N°99635, 93403, 93382 y se encontró un proceso relacionado con el objeto contractual, el cual una vez verificado se evidencio que cuenta con las mismas especificaciones técnicas del presente proceso; con base a lo anterior se tendrán en cuenta los precios históricos para la realización del estudio de mercado. No se tomaron la totalidad de los ítems toda vez que no poseen las mismas características y las condiciones geográficas del desarrollo de los contratos anteriores no corresponden a las de la vigencia actual.

Para calcular el valor histórico se realizó de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022.

año.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Donde la inflación del año 2022 fue de 13.12%.

Los precios históricos serán tomados en el estudio de mercado para el actual proceso como una cotización más.

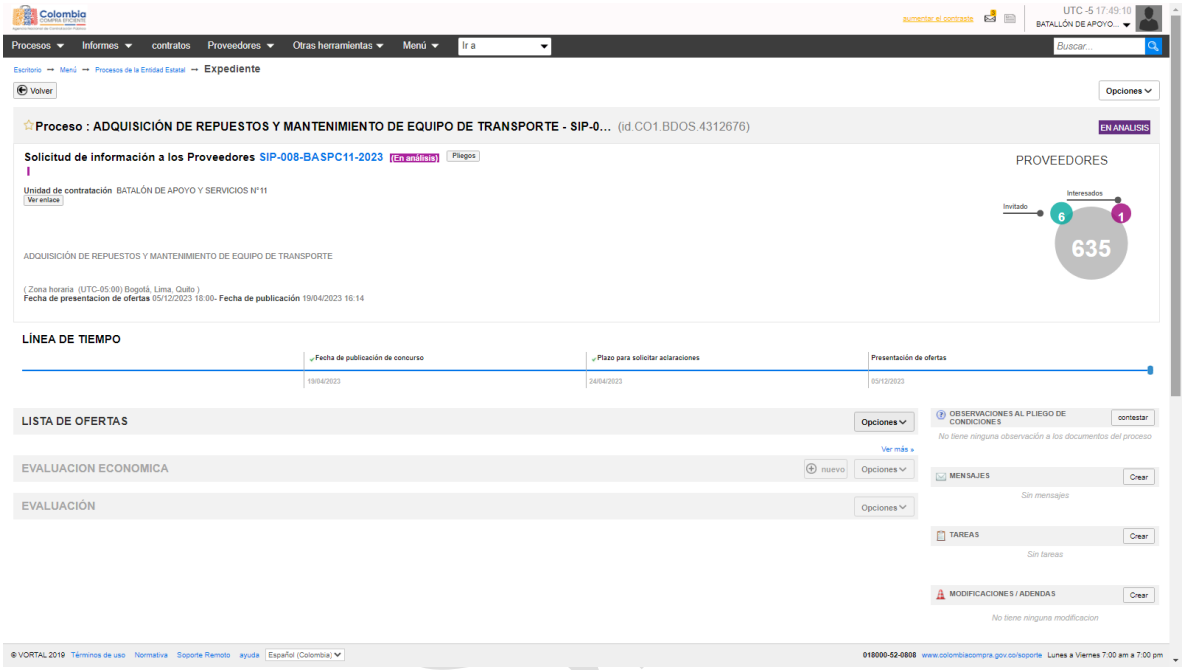
EL CUADRO DE PRECIOS HISTÓRICOS SE DETALLA EN DOCUMENTO EN EXCEL ADJUNTO, DEBIDO A LA CANTIDAD DE ITEM Y PARA UNA MEJOR CONSULTA SE CARGA COMO ADJUNTO AL PROCESO.

6.3.2. PRECIOS DE MERCADO

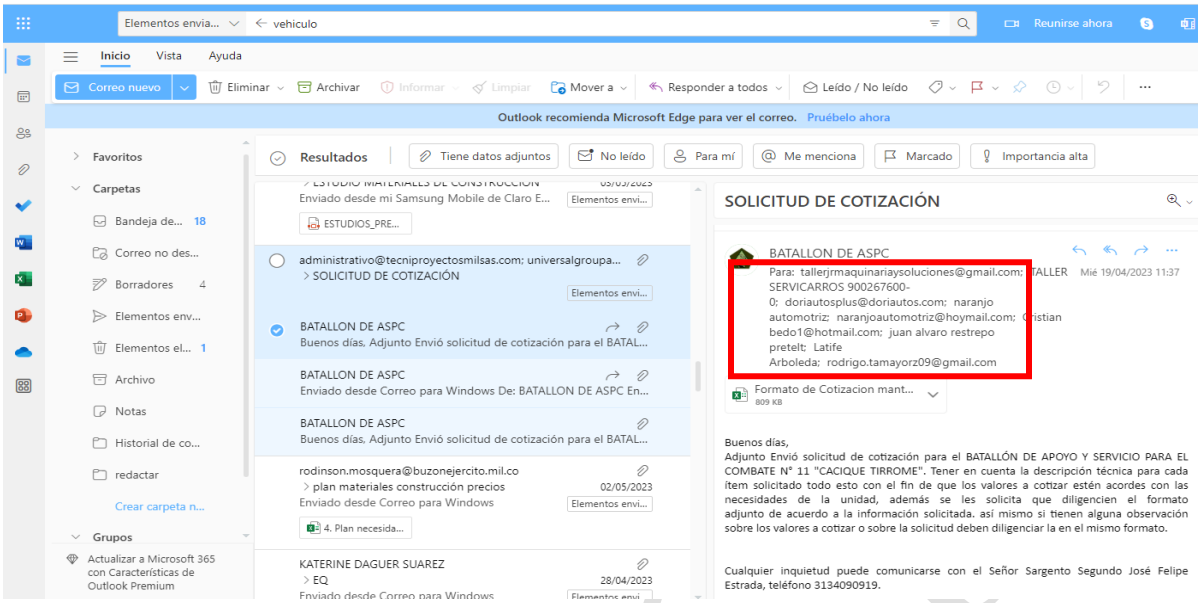
6.3.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo

2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar, teniendo en cuenta lo anterior se solicitó cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, la cual se le envió a 635 empresas donde no se obtuvo respuesta de ninguna empresa. Como se muestra a continuación.



En base a lo anterior se solicitó cotización vía correo electrónico a varias empresas pertenecientes al sector objeto del proceso como se muestra a continuación:



Se recibieron cotizaciones de 3 empresas, las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades a adquirir con el actual presupuesto; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador.

A continuación, se relacionan las empresas oferentes, las cuales fueron verificadas en el sistema Rúes que agrupa las cámaras de comercio del país, donde se verifico que su actividad económica es a fin al objeto presente, las cuales fueron avaladas por el comité técnico, cumpliendo los requisitos exigidos y fueron las siguientes:

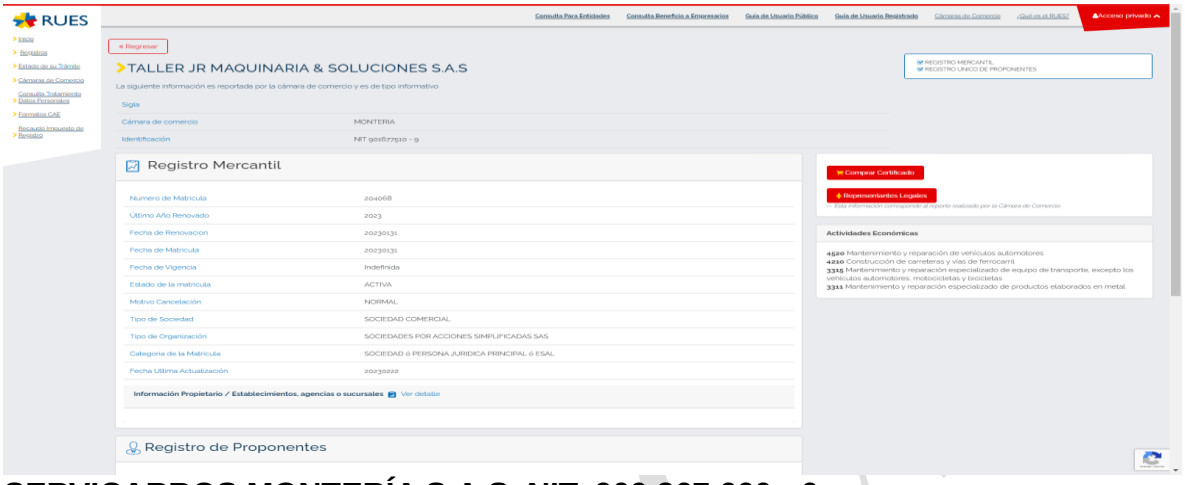
EMPRESA COTIZANTE	NIT:	FECHA COTIZACION	CONCEPTO TECNICO
TALLER JR MAQUINARIA Y SOLUCIONES S.A.S.	901677510-9	30/05/2023	SE AVALA
SERVICARROS MONTERÍA S.A.S	900267600-0	30/05/2023	SE AVALA
NARANJO AVILEZ JOSE RAFAEL Y/O NARANJO AUTOMOTRIZ	78674196-0	01/06/2023	SE AVALA

En base a las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, se realizó el siguiente análisis del mercado con las tres (3) cotizaciones avaladas, en base a lo anterior se calculó el precio de referencia de acuerdo al porcentaje de dispersión de las cotizaciones.

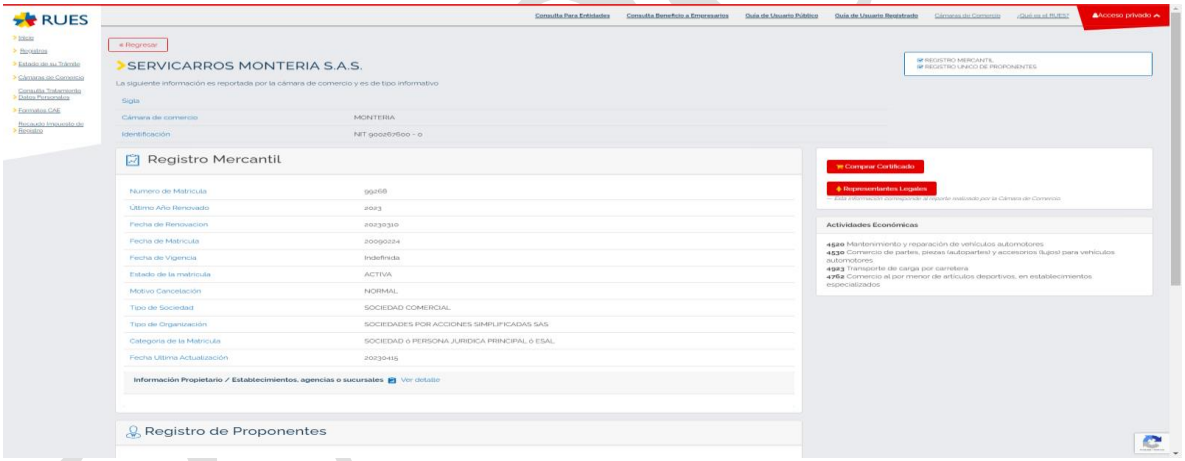
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del

presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CONSULTA RUES
TALLER JR MAQUINARIA Y SOLUCIONES S.A.S. NIT:901.677.510-9



SERVICARROS MONTERÍA S.A.S NIT: 900.267.600 - 0



6.3.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador, las cuales fueron AVALADAS conforme a oficio de fecha 03 de Julio de 2023, que reposa en la carpeta maestra se le dio traslado al Comité Económico Estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC N°11 "CACIQUE TIRROME"

Montería - Córdoba, 03 de Julio de 2023

SENOR CORONEL
EDWIN ERNESTO GOMEZ MORENO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informarle al señor Gerente de Proyecto, que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, las cuales soportan el estudio previo y la invitación publica, generados para adelantar la contratación cuyo OBJETO **ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023.**

Una vez verificadas se avalan técnica y económicamente las siguientes cotizaciones:

EMPRESA COTIZANTE	NIT:	FECHA COTIZACION	CONCEPTO TECNICO
TALLER JR MAQUINARIA Y SOLUCIONES S.A.S.	901677510-9	30/05/2023	SE AVALA
SERVICARROS MONTERIA S.A.S	900267600-0	30/05/2023	SE AVALA
NARANJO AVILEZ JOSE RAFAEL Y/O NARANJO AUTOMOTRIZ	78674196-0	01/06/2023	SE AVALA

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. DIAZ MUÑOZ ANNER JAVIER
Comité Estructurador Técnico

CT. QUIROGA CABRERA JOSÉ
Comité Estructurador Técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Por mi patria, mi lealtad es el honor
KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba.
contratacionbaser11@outlook.es

Pág. 1

6.3.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, EL BASPC11, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis.

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. En este caso de acuerdo al grado de dispersión y comparado el estudio realizado se definieron los precios de referencia utilizando según el caso.

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece las proyecciones económicas necesarias para los ítems relacionados, conforme al siguiente cuadro, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

La comparación de las tres (3) cotizaciones, se hace con respecto a obtener el precio de referencia para los ítems requeridos.

Para el análisis de cotizaciones el comité económico estructurador utilizo distintas métricas a fin de establecer un precio de referencia acorde al mercado y que permitiera una correcta ejecución del contrato para efectos de conocer el estudio y los precios de referencia deberá remitirse al ANEXO ECONOMICO 1 – ANALISIS DE COTIZACIONES.

METRICAS UTILIZADAS

- **MENOR VALOR**
- **MAYOR VALOR**
- **PROMEDIO**
- **MEDIANA**
- **DESVIACION ESTANDAR**

Una vez realizadas las comparaciones de los precios, se toma como criterio para fijar el precio de referencia el porcentaje de dispersión de las cotizaciones, así:

1. Cuando el porcentaje de dispersión sea menor o igual a 25% se tomará como precio de referencia el menor valor.

2. Cuando el porcentaje de dispersión sea mayor o igual a 26% se tomará el Promedio de las cotizaciones.

NOTA 1: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem puesto, ya que para el comité **ECONÓMICO EVALUADOR** será causal de rechazo.

En el evento de presentarse un oferente perteneciente al Régimen Simplificado la evaluación económica para determinar la oferta con menor valor se hará teniendo en cuenta los conceptos emitidos por Colombia compra eficiente así:

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos

C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptoss

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el **DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL - (Debido a la cantidad de servicios y bienes requeridos, la Entidad presenta un documento en Excel, que permita una mejor consulta a los diferentes proponentes).** Publicada en la plataforma SECOP II.

6.3.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

No es posible proyectar las cantidades mínimas a adquirir por ser este un contrato de suministro; sin embargo, las cantidades a adquirir son hasta por un valor de : **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica),** hasta agotar la necesidad de las unidades beneficiarias del presente proceso, lo anterior, sin exceder el presupuesto oficial asignado.

Precisando, que si las unidades beneficiarias, agotan el presupuesto inicial estipulado, se podrán realizar adiciones al contrato en ejecución, en valor y/o tiempo, para cubrir las necesidades de las unidades beneficiarias adscritas al batallón de A.S.P.C N° 11.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

VER DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL (Debido a la cantidad de servicios y bienes requeridos, la Entidad presenta un documento en Excel, que permita una mejor consulta a los diferentes proponentes).

6.3.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que estas no son previsibles y corresponde en su momento realizar el suministro de los bienes y servicios de acuerdo a la necesidad de las unidades beneficiarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de las unidades durante el tiempo de ejecución del contrato sobreviniente del presente proceso contractual.

La administración se reserva el derecho de efectuar adjudicación por mayores

cantidades, hasta agotar la necesidad total con que cuenta, lo anterior, sin exceder el presupuesto asignado.

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de **SUMINISTRO**, se ajustará hasta agotar presupuesto asignado el cual es por valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 290.559.494,00) M/CTE. INCLUIDO IVA (Si Aplica).**

TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BAS11	22.421.531,00
			BIJUN	13.657.270,00
			BITER11	1.641.375,00
			GGCOR	4.851.307,00
			GGCOR DIGAU	5.700.000,00
			GGBCA	17.750.372,00
			GGBCA DIGAU	8.500.000,00
			ZONA11	1.151.093,00
			FTCAQ	18.577.766,00
			FTCAQ CGFM	50.000.000,00
			BIRIF	37.396.075,00
			BAEEV5	9.199.540,00
			BATOT23	1.641.375,00
			BATOT24	3.282.750,00
			BATOT112	1.641.375,00
TOTAL A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES				**$ 197.411.829,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAS11	9.622.039,00
			BIJUN	4.872.775,00
			BITER11	690.248,00
			GGCOR	2.911.445,00
			GGCOR DIGAU	4.700.000,00
			GGBCA	6.752.873,00
			GGBCA DIGAU	7.500.000,00
			ZONA11	564.751,00
			FTCAQ	7.392.339,00
			FTCAQ CGFM	30.000.000,00
			BIRIF	11.748.750,00
			BAEEV5	3.631.453,00
			BATOT23	690.248,00
			BATOT24	1.380.496,00
			BATOT112	690.248,00
TOTAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**$ 93.147.665,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DEL RUBRO
A-02-02-02-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTES	**197.411.829,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**93.147.665,00**
VALOR TOTAL		**290.559.494,00**

7. **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, ***Determinación de los Requisitos Habilitantes*** la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento: de los requisitos habilitantes, así:
"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

Y el artículo **2.2.1.1.2.2.2** del Decreto **1082 de 2015** que expone: "**Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.**

En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. "**

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 ***De la selección objetiva*** de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Ante lo expuesto en el siguiente proceso se aplicara:

literal (a) del anterior artículo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, además de la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se estipulan acorde a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de tal suerte que se garantice al M.D.N – EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME" que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada en original, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado. La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME".

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.2.1PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por

el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

7.1.2.2 Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural; Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo

caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.5 Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado

constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11- MONTERIA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato

7.1.2.6 Propuestas conjuntas Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman." "Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 09, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales

y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" NIT. 800.131.053-4.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta sesenta (60) días más y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL-BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME"
Como tomador figure su razón social completa.
En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – BASPC N°11, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJERCITO NACIONAL –-BASPC N°11 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME", REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector en los estudios previos del proceso, la entidad determinó la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se pudo establecer que la situación financiera de los dos (2) tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una capacidad económica superior las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. Por lo tanto, las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tal razón y, teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes

condiciones:

- **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.
Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.
En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

7.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIO, FISCALES Y JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en

caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11 verificara la consulta a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS –PROCURADURIA**

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica.

En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11 verificara la consulta a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente MDN-CGFM-

COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11 verificara la consulta a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.5. **FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago del último Mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

Persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes. **Soportado con las planillas de pago del último Mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla.

Las persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME", dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME", verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME" verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio (RENOVADO EN EL AÑO 2023) Este certificado debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

7.1.8. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

7.1.9. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo

tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.1.10. PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente. En este formulario el oferente acepta el compromiso de no soborno, el cual será complementado por la administración, en relación con su propuesta.

7.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11 verificara la consulta a través del mecanismo en línea de la página. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.13. ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS FORMULARIO

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento**.**

7.1.14 CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –BASPC N°11, verificara que no contenga el

numero de multas y sanciones que genere inhabilidades o impedimentos de acuerdo a la norma vigente, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil y registro único de proponentes RUP, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad a los proponentes: persona natural, o jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del proponente plural, según el caso, de conformidad con la Circular 003 de 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el articulo 43 de la Ley 1955 de 2019, o la normatividad que la modifique, aclare o sustituya. Consulta para los proponentes extranjeros (RUES): que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene multas y sanciones, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil y registro único de proponentes RUP."

7.1.15 FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

7.1.16 CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

7.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado isu interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter

obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Deberá acreditarse la experiencia con uno o más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, verificados en el RUP

b. El formulario debe ir firmado por representante legal del proponente y/o suplente.

c. Deberá diligenciarse el formulario Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo resaltar en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

d. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

e. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Deben certificar su calidad.

f. Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán tener registrados al menos 10 de los siguientes códigos

UNSPC establecido en siguiente cuadro; Adicional será obligatorio tener el código 781815 Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos, de acuerdo al objeto del presente proceso. Para lo cual serán un total de 11 codigos requeridos.

CODIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(15) LIMPIAPARABRISAS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(17) SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(20) COMPONENTES DE SISTEMAS DE SUSPENSION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(21) COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHICULO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(24) DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(26) ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(27) SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(28) SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRAULICOS
(C) MAQUINARIA,	(25) VEHICULOS	(17) COMPONENTES	(29) ILUMINACION

HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	EXTERIOR PARA VEHICULOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(37) CONTROLES DE EMISION Y DE ESCAPE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(38) SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(39) COMPONENTES ELECTRICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(40) SISTEMAS DE REFRIGERAR DE MOTOR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(42) SISTEMA DE DIRECCION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	(47) COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(18) CARROCERIAS Y REMOLQUES	(16) CHASIS AUTOMOTRIZ
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(10) FUENTES DE ENERGIA	(13) MOTORES NO ELECTRICOS

(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(10) FUENTES DE ENERGIA	(14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(18) COMPONENTES DE TRANSMISION
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(20) PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUE
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	(11) BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	(21) SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIAL
(F) SERVICIOS	(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO

El Proponente debe acreditar esta experiencia de acuerdo al RUP y registrado dentro el del mismo, identificados con el Clasificador del Bienes y Servicios en tercer nivel.

Nota 1: Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar certificados en el RUP. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

La experiencia a acreditar debe ser igual al objeto o guardar relación directa con el objeto del presente proceso. En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. En todo caso el OFERENTE deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a actividades con igual o similar objeto del proceso, desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME", se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.2. ANEXO 2

El oferente acreditara que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto

diligenciara correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales, Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente en documento firmado por el representante legal deberá suscribir la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los mantenimientos por un término no inferior a ocho (8) meses, contabilizados desde el momento de la entrega y recibo final de cada mantenimiento.
2. Que ampare la calidad del servicio, y de los bienes por el término de ejecución del contrato y ocho meses más.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL BASPC N°11 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
5. El oferente deberá garantizar la información clara y concisa de fallas, anomalías, desperfectos o imprevistos que se generen adicionales con ocasión del requerimiento inicial motivo del mantenimiento, determinando a la unidad la responsabilidad de tomar acción frente a la anomalía o asumir las consecuencias del no mantenimiento de la información suministrada.

7.2.4TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente en documento firmado por el representante legal deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE "CACIQUE TIRROMÉ".

En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir ocho (08) meses después del recibo a satisfacción.

Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

7.2.5. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

1. El proponente deberá **acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio TALLER para realizar el mantenimiento de los vehículos y ALMACEN para la venta, comercialización y/o distribución de elementos de Repuestos para los vehículos y motos en la ciudad de Montería – Córdoba**, dicho requisito es pertinente toda vez que el traslado de los vehículos incrementaría el costo del contrato, por la ubicación de las unidades adscritas, **también deberá contar con establecimiento propio y/o bajo convenio-acuerdo comercial, en Caucasia – Antioquia firmado por las partes,** el cual deberá anexarlo dentro de su propuesta; si el establecimiento de comercio en el municipio de Caucasia Antioquia se realiza bajo convenio y/o acuerdo comercial, el oferente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de dicho establecimiento que tengan dichas actividades comerciales reflejadas.

En todo caso el oferente deberá garantizar **TALLER Y ALMACEN de repuestos en ambas ciudades**.

En caso de NO contar con talleres propios en las sedes de talleres y/o almacenes; deberá anexar constancia del convenio, consorcio y/o Unión Temporal con el propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que los talleres estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido por lo anterior serán tenidas en cuenta y se calificaran las sedes ofertadas con la presentación de la propuesta.

Con un área techada: para el mantenimiento vehicular donde se desarrollen las siguientes actividades: - Mecánica automotriz - Alineación y balanceo, - Engrase de vehículos, - Montaje de llantas de vehículos livianos y pesados - Mecánica de motocicletas (en el mismo taller o en uno independiente debe adjuntar documentación). Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público, una zona comercial (sala de espera, bodega y stock de repuestos para mantenimiento preventivo) y áreas que cuenten con elevadores hidráulicos, mínimo 1, para diagnosticar y facilitar la reparación de los vehículos livianos y pesados, sistema de escaner.

Este taller deberá contar como mínimo las siguientes áreas de trabajo requeridos para garantizar la óptima prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor del BASPC N°11 y sus Unidades Centralizadas. Estas áreas de trabajo deben estar ubicados de tal forma que permita la libre circulación de los vehículos sin entorpecer el trabajo que se adelante en cada puesto de trabajo, de igual forma, los puestos de trabajo deben estar debidamente identificados y señalizados, deben contar con

las condiciones de higiene y seguridad industrial (señalización) dispuestas en la normatividad vigente para tal fin.

Estos puestos de trabajo deben ser diferentes a los sitios de alistamiento para recibir y entregar vehículos o parqueaderos que deben estar ubicados dentro de las instalaciones del taller ofertado.

Conforme lo anterior, estos puestos de trabajo deben estar distribuidos de la siguiente forma a saber:

-Área contemplada y prevista para los sitios de trabajo de los vehículos,

- Áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller,

- Área de lavado y enjuague

- Área de mecánica general con capacidad mínima de atender cuatro vehículos tanto livianos como pesados.

- Área de electricidad

- Área puesto de alineación y balanceo para vehículo liviano y pesado (esta área de trabajo si el oferente no cuenta con este servicio en el taller principal lo puede subcontratar adjuntando la respectiva documentación)

-Un área de trabajo para prestar el servicio de mecánica de motocicletas (esta área de trabajo si el oferente no cuenta con este servicio en el taller principal lo puede subcontratar adjuntando la respectiva documentación)

-Área de trabajo para prestar el servicio de suspensión

-Área de trabajo para prestar el servicio de sistema de sincronización. Debe tener dentro del mismo taller las siguientes zonas:

- Sala de espera

- Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento.

- Baños públicos

Nota: Para lo cual además de lo anterior el oferente interesado deberá allegar con su propuesta copia del contrato del arrendamiento del inmueble o predio y/o escritura pública del mismo, esto a fin de garantizar la veracidad de la información, lo anterior será verificado por el comité evaluador. (dicho espacio debe contar con capacidad de ingreso de hasta 12 toneladas)

2. El oferente deberá certificar en documento firmado por el representante legal que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, además de lo anterior debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevos y empacados de manera original, no se aceptaran elementos re- manufacturados, estos deberán ser de **óptima calidad, y no genéricos**, ya que estos pueden causar daño en los vehículos automotores, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa..

3. El oferente en documento firmado por el representante legal debe certificar que el tiempo de realización de los mantenimeintos preventivos de los vehículos y motos, no debe superar los (3) tres días hábiles, en el caso de los manteminimientos correctivos no debe superar los (10) diez días habiles.
4. El proponente deberá certificar por escrito, en documento firmado por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario del contrato, se compromete a devolver a la unidad a la cual pertenece el vehículo, los repuestos cambiados a los vehículos con el fin de realizar la logistica inversa por parte de la Unidad Militar.
5. El oferente deberá certificar por escrito, en documento firmado por el representante legal que realizará el diagnostico a los vehículos y motos, que lo requieran sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.
6. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que designará un funcionario que en coordinación con el supervisor del contrato, atiendan los requerimientos de solicitudes de mantenimiento, capacidad, urgencia, disponibilidad, trabajos a realizar, documentos a expedir, diagnósticos previos, entrega del vehículo; deberá anexar los datos de contacto de dicho funcionario.
7. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso contractual, será responsable de la guarda y custodia de los vehículos y/o motos que la Entidad le entregue para el mantenimiento, durante el tiempo que éstos estén en sus instalaciones; así mismo la custodia será en lugares cerrados evitando que los vehículos queden a la intemperie, o sobre vías, y que todos los costos que deba incurrir serán por parte del mismo, garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos y la de los conductores o de la Entidad.
8. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que, Los precios ofertados por el Contratista para los ítems de repuestos y mantenimeinto, son los presentados en la propuesta, estos se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gasto de administración, transporte de los elementos y personal además de las utilidades del proponente. El precio unitario ofertado incluye IVA cuando aplique. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato.
9. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que, ofrecera un servicio integral (24/7) incluidos días feriados. Así mismo debe garantizar que el servicio se realizará con personal especializado, que cuente con las herramientas físicas y tecnológicas necesarias de acuerdo con la necesidad que se suscite en el evento que conlleve a la solicitud del servicio.

Asi mismo deberá tener prioridad y disponibilidad en los requerimientos realizados por el BASPC N°11.

10. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que, deberá realizar recolección y correcta disposición final y/o aprovechamiento del aceite usado en cumplimiento de las normas ambientales exigidas, durante la ejecución del contrato.
11. El oferente en documento firmado por el representante legal, deberá certificar que, cumple con todas las normas ambientales exigidas para la prevención, manejo y tratamiento de residuos o desechos peligrosos de conformidad con la Normatividad Ambiental Vigente Decreto 4741 de 2005, durante la ejecución del contrato, y deberá entregar al supervisor certificado de manejo integral de residuos peligrosos

7.2.6. ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA (450 puntos)

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones. De conformidad con el artículo de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Las instalaciones en las dos ciudades donde se debe tener taller (CAUCASIA - MONTERIA), deberan contar con los siguientes espacios para dar cabida como mínimo:

7.2.6.1 PERSONAL REQUERIDO TALLER (150 puntos)

El proveedor debe suministrar los medios necesarios (celular, teléfono, etc) para que exista una comunicación Constante entre la parte contratante de manera que se pueda solucionar los inconvenientes con el mantenimiento Preventivo y correctivo. El oferente deberá presentar certificación respecto a este requerimiento.

Establecimiento para atender el parque automotor en Montería – Córdoba: vehículos **(60 puntos)**

CARGO	CANT
Jefe de Taller de profesión Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz	1
Técnico en mantenimiento de	2

motores Diésel	
Técnico en mantenimiento de motores a gasolina	1
Técnico Electricista automotriz	1
Técnico para alineación, montaje, balanceo	1

El oferente deberá aportar las hojas de vida con los títulos requeridos para cada uno de los casos, descritos en los cuadros anteriormente referidos.

Sede para atender el parque automotor Caucasia – Antioquia: **vehículos (60 puntos)**

CARGO	CANT
Jefe de Taller de profesión Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz	1
Técnico en mantenimiento de motores Diésel	2
Técnico en mantenimiento de motores a gasolina	1
Técnico Electricista automotriz	1
Técnico para alineación, montaje, balanceo	1

El oferente deberá aportar las hojas de vida con los títulos requeridos para cada uno de los casos, descritos en los cuadros anteriormente referidos.

Sede para atender el parque de Motocicletas Montería – Córdoba: **(15 puntos)**

CARGO	CANT
Técnico mecánico de motocicletas	2

Sede para atender el parque de Motocicletas Caucasia – Antioquia: **(15 puntos)**

CARGO	CANT
Técnico mecánico de motocicletas	2

Personal mínimo con que debe contar que tenga vinculación directa con la empresa, o a través de prestación de servicios (**adjuntar documentos, contratos, y/o equivalentes**)

El oferente deberá aportar las hojas de vida con los títulos requeridos para

cada uno de los casos, descritos en los cuadros anteriormente referidos.

7.2.6.2 ALINEACION Y BALANCEO (100)

El oferente deberá contar con un área minimo de 2 puestos en Caucasia y monteria, donde posterior a los mantenimientos o cambio de llantas realice esta sin costo alguno. La cual deberá ser certificada mediante documento escrito, y será verificada en la visita técnica.

7.2.6.3 LAVADO BASICO (50)

Lavado básico gratuito posterior a cada mantenimiento.

7.2.6.4 PUESTOS DE TRABAJO (150)

El oferente deberá contar con 4 puestos de trabajo exclusivos en cada ciudad, para cubrir las necesidades de los vehículos livianos y pesados y motos de las unidades.

NOTA: TODAS LAS ESPECIFICACIONES PONDERABLES TECNICAS, deberán ser certificada mediante documento escrito, las cuales serán verificadas en la visita técnica.

JUSTIFICACION TECNICA DE LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En cumplimiento de Concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE técnicamente se justifica la visita
a establecimiento de comercio abierto al público como criterio habilitante dentro del presente proceso de selección por las características del objeto a contratar y las condiciones técnicas del servicio de mantenimiento de nivel preventivo y correctivo a ejecutarse.

La visita al establecimiento de comercio se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

a. Se requiere inspeccionar el lugar en donde se prestará el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, para determinar la disposición de los equipos, herramientas y enseres con el fin de obtener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.
b. Obtener una apreciación directa de las áreas en donde se realizará el desarrollo del objeto contractual.
c. Evitar cualquier tipo de reclamación postcontractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.

La información que LA ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

La ENTIDAD se reserva el derecho de realizar visita técnica al (a los) taller(s) o centro(s) de servicios ofertado(s).

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso. Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN BASPC N°11 verificara directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

7.3.1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT".

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.3.2. CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar RUP, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros, será la del mejor año fiscal de las tres ultimas vigencias, contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio Vigencias 2020, 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DEL 2021 Y DECRETO 1041 DE 2022, mediante el cual se extendió hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril. Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, siempre y cuando haya efectuado la renovación antes del 5° día hábil del mes de abril, por tanto, si

la actualización no está enfirme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento "Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme, por cuanto sus efectos no han cesado".

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el oferente deberá presentar RUP en firme con información financiera de los últimos tres (3) años, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con el ánimo de validar la capacidad financiera de los indicadores solicitados con **corte a diciembre 31 de los últimos tres (3) años** y los indicadores se tomarán del RUP.

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Los indicadores solicitados tanto de capacidad financiera y organizacional son los contenidos en el Decreto 579 de 2021 y que, consecuentemente, deben estar registrados en el RUP y se evaluará conforme al Artículo 3 de la norma precitada.

Artículo 3. *Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

De igual manera se requiere que los oferentes extranjeros alleguen:

a. La certificación a los estados financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. El dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

C. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Batallón de ASPC N°11 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BASPC N°11.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la BASPC N° 11, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

7.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la página del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.3.4. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 08

"BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.3.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El PROPONENTE aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior conforme Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

7.3.6. FORMULARIO No. 8 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE".

Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", **deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización**, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

El formulario No. 8 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES "RUP". ESTA INFORMACIÓN CORRESPONDE AL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

CONFORME AL DECRETO 579 DE 2021.

7.3.7. PROPUESTA ECONÓMICA

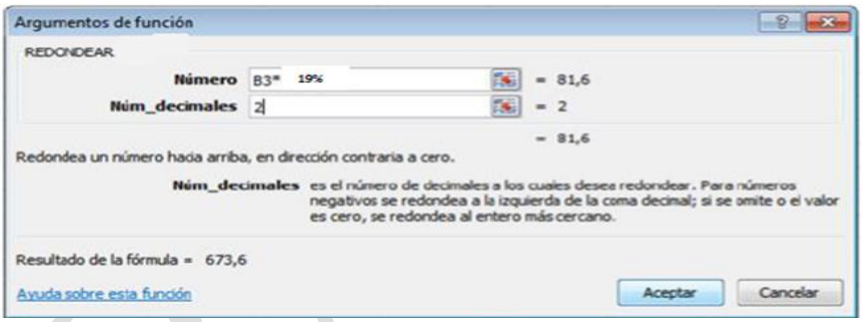
El proponente junto con su oferta, deberá anexar el formulario **OFERTA ECONÓMICA**, en el formato indicado por la entidad **(archivo Excel)** y diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica). El formulario deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal.

7.3.8. REVISION Y CORRECCION ARITMETICA.

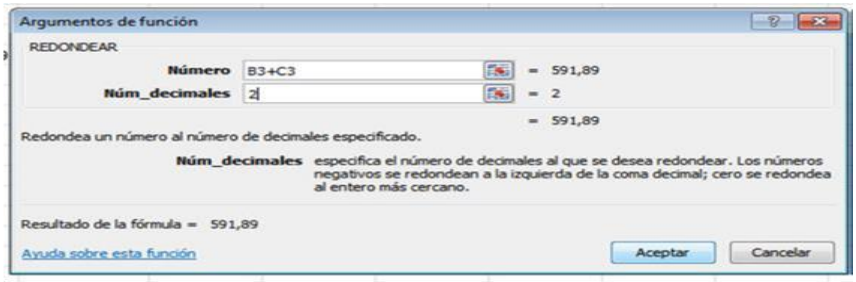
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario N° 4 "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional baspc11, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en ANEXO ECONOMICO "Valoración de la propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso".

7.3.9. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el oferente deberá presentar RUP en firme con información financiera de los últimos tres (3) años, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con el ánimo de validar la capacidad financiera de los indicadores solicitados con **corte a diciembre 31 de los últimos tres (3) años** y los indicadores se tomarán del RUP.

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Los indicadores solicitados tanto de capacidad financiera y organizacional son los contenidos en el Decreto 579 de 2021 y que, consecuentemente, deben estar registrados en el RUP y se evaluará conforme al Artículo 3 de la norma precitada.

Artículo 3. *Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

De igual manera se requiere que los oferentes extranjeros alleguen:

a. La certificación a los estados financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. El dictamen a los estados financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

C. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Batallón de ASPC N°11 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BASPC N°11.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la BASPC N° 11, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

7.3.10. JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información Financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL- PIE con corte 31 de Diciembre de 2022 link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Los indicadores solicitados tanto de capacidad financiera y organizacional, son los contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que consecuentemente deben estar registrados en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre de 2020 O 2021 O 2022.**

El BASPC11 efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta los estados financieros solicitados en el numeral anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral tercero (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

2015.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Para la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, EL BASPC11 utilizó información financiera relacionada por la Superintendencia de Sociedades a través del INFORMACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS 2022, en su última versión actualizada, específicamente los estados financieros consolidados de todas las regiones del país del sector COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS con empresas en la actividad económica Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; y la actividad Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y empresas, los cuales para el presente proceso serán objeto de estudio y análisis donde se establece los indicadores financieros a nivel nacional.

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan ya que es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato resultante será de tracto sucesivo y que los pagos estarán sujetos a disponibilidad de PAC y cumplimiento de trámites administrativos. Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Con base en la Información mencionada se construyeron los Indicadores Financieros:

BASPC11

EN MILES DE PESOS											
N°	FECHA DE CORTE	EMPRESA	ACTIVO CORRIENTES TOTALES	ACTIVO NO CORRIENTES TOTALES	ACTIVO TOTAL	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE FINANCIEROS
1	31/12/2022	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	3.262.966,00	128.046,00	3.391.012,00	955.483,00	697.669,00	1.653.152,00	1.737.860,00	505.146,00	-
2	31/12/2022	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	71.293.596,00	2.252.470,00	73.546.066,00	17.473.999,00	6.548.526,00	24.022.525,00	49.523.541,00	16.722.422,00	-
3	31/12/2022	PARTEQUIPOS SAS	47.733.486,00	2.705.810,00	50.439.296,00	9.167.559,00	22.971.289,00	32.138.848,00	18.300.448,00	6.941.639,00	5.591.073,00
4	31/12/2022	TARSON Y CIA SAS	116.447.736,00	26.692.617,00	143.140.353,00	47.405.454,00	34.585.264,00	81.990.718,00	61.149.635,00	31.295.646,00	8.694.993,00
5	31/12/2022	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A.S	9.448.992,00	1.022.155,00	10.471.147,00	3.087.666,00	141.012,00	3.228.678,00	7.242.469,00	1.986.709,00	799.502,00
6	31/12/2022	REENCAFE SAS	86.935.907,00	10.805.536,00	97.741.443,00	44.619.690,00	1.762.596,00	46.382.286,00	51.359.157,00	21.830.015,00	5.628.443,00
7	31/12/2022	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	36.100.320,00	27.080.969,00	63.181.289,00	13.270.155,00	3.204.905,00	16.475.060,00	46.706.229,00	15.459.829,00	210.702,00
8	31/12/2022	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	11.631.622,00	2.232.328,00	13.863.950,00	5.234.834,00	314.204,00	5.549.038,00	8.314.912,00	1.874.060,00	1.021.346,00
9	31/12/2022	AUTOCENTRO LTDA	4.445.542,00	2.444.958,00	6.890.500,00	2.761.681,00	1.370.785,00	4.132.466,00	2.758.034,00	1.016.839,00	389.916,00
10	31/12/2022	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	4.606.287,00	234.169,00	4.840.456,00	2.453.818,00	433.466,00	2.887.284,00	1.953.172,00	545.830,00	196.140,00
11	31/12/2022	ELECTROFRENORR S.A.S	7.103.752,00	1.254.565,00	8.358.317,00	3.189.311,00	18.707,00	3.208.018,00	5.150.299,00	926.052,00	338.913,00
12	31/12/2022	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	13.382.882,00	6.896.871,00	20.279.753,00	6.600.420,00	4.253.078,00	10.853.498,00	9.426.255,00	2.907.927,00	312.932,00
13	31/12/2022	Alma cenes y Talleres Moto Presicion S.A	23.014.611,00	11.846.616,00	34.861.227,00	7.416.546,00	2.361.502,00	9.778.048,00	25.083.179,00	3.921.071,00	1.196.880,00
14	31/12/2022	ANPRA SAS	3.429.984,00	278.335,00	3.708.319,00	244.569,00	41.587,00	286.156,00	3.422.163,00	2.544.685,00	44.906,00
15	31/12/2022	SERVICARROS MONTERIA S.A.S.	2.004.947,00	915.615,00	2.920.562,00	840.307,00	444.584,00	1.284.891,00	1.635.671,00	520.150,00	56.852,00
16	31/12/2022	Torniautos Sociedad por acciones Simplificada	4.308.322,00	2.969.052,00	7.277.374,00	966.852,00	2.165.551,00	3.132.403,00	4.144.971,00	1.303.856,00	218.583,00
17	31/12/2022	MAXILLANTAS AVL SAS	5.218.722,00	560.069,00	5.778.791,00	406.009,00	3.223.931,00	3.629.940,00	2.148.851,00	673.473,00	48.887,00
18	31/12/2022	PELAEZ HERMANOS SA	74.689.462,00	113.436.876,00	188.126.338,00	31.971.746,00	2.389.729,00	34.361.475,00	153.764.863,00	37.269.637,00	6.411.866,00
19	31/12/2022	OMNIPARTS S.A.S.	87.504.017,00	3.390.201,00	90.894.218,00	39.879.339,00	45.395,00	39.924.734,00	50.969.484,00	26.089.355,00	7.977.865,00
20	31/12/2022	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	7.766.451,00	1.811.036,00	9.577.487,00	900.702,00	1.716.521,00	2.617.223,00	6.960.264,00	1.442.869,00	57.588,00
21	31/12/2022	LINSACOR SAS	10.171.760,00	9.014,00	10.180.774,00	4.600.293,00	33.333,00	4.633.626,00	5.547.148,00	2.441.423,00	308.657,00
22	31/12/2022	SERVI-TRACTOR S.A.S	4.636.586,00	194.297,00	4.830.883,00	2.172.804,00	1.696,00	2.174.500,00	2.656.383,00	470.864,00	274.671,00
23	31/12/2022	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	79.776.782,00	15.589.786,00	95.366.568,00	36.409.019,00	29.751.415,00	66.160.434,00	29.206.134,00	33.810.431,00	1.924.059,00
24	31/12/2022	GRUPO CIOSA S A S	24.126.214,00	2.982.577,00	27.108.791,00	9.788.860,00	1.449.477,00	11.238.337,00	15.870.454,00	4.605.941,00	2.615.100,00
25	31/12/2022	JE FILTROS LTDA	2.614.558,00	753.384,00	3.367.942,00	1.028.822,00	202.696,00	1.231.518,00	2.136.424,00	546.106,00	71.366,00
26	31/12/2022	KAL TIRE MINING SA DE	25.490.069,00	7.494.936,00	32.985.005,00	6.771.060,00	12.792.537,00	19.563.597,00	13.421.408,00	4.041.336,00	4.236.474,00

		CV SUCURSAL COLOMBIA									
27	31/12/2022	DISTRIDUIDORA DE RODAMIENTOS S.A.	67.226.037,00	778.697,00	68.004.734,00	8.923.550,00	13.713.552,00	22.637.102,00	45.367.632,00	6.773.601,00	1.769.976,00
28	31/12/2022	COEXITO SAS	360.333.593,00	66.097.323,00	426.430.916,00	160.764.791,00	71.858.697,00	232.623.488,00	193.807.428,00	71.674.210,00	6.819.594,00
29	31/12/2022	IMPORTANTES S.A.S	5.425.969,00	396.353,00	5.822.322,00	1.921.650,00	68.064,00	1.989.714,00	3.832.608,00	1.001.333,00	302.503,00
30	31/12/2022	PRECAR L.T.D.A. SAS	1.560.343,00	191.899,00	1.752.242,00	424.078,00	60.767,00	484.845,00	1.267.397,00	262.507,00	44.307,00
31	31/12/2022	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	12.117.457,00	2.828.797,00	14.946.254,00	8.774.832,00	41.275,00	8.816.107,00	6.130.147,00	1.422.718,00	1.100.256,00
32	31/12/2022	TEXIM Y CIA SAS	18.564.707,00	10.300.790,00	28.865.497,00	11.768.152,00	441.825,00	12.209.977,00	16.655.520,00	6.476.360,00	775.114,00
33	31/12/2022	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	52.226.710,00	11.963.857,00	64.190.567,00	31.976.739,00	9.387.393,00	41.364.132,00	22.826.435,00	8.033.537,00	2.338.061,00
34	31/12/2022	COLRECAMBIOS SAS	13.154.715,00	3.347.986,00	16.502.701,00	6.243.920,00	952.553,00	7.196.473,00	9.306.228,00	3.054.670,00	454.819,00
35	31/12/2022	PROCAR INVERSIONES SAS	25.849.856,00	24.122.919,00	49.972.775,00	3.834.909,00	4.422.729,00	8.257.638,00	41.715.137,00	7.126.780,00	54.291,00
36	31/12/2022	MECTRONICS S.A.	26.151.548,00	1.014.246,00	27.165.794,00	12.411.260,00	3.912.759,00	16.324.019,00	10.841.775,00	3.506.898,00	1.125.877,00
37	31/12/2022	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	1.697.750,00	1.294.679,00	2.992.429,00	228.886,00	259.543,00	488.429,00	2.504.000,00	3.294.451,00	1.110.463,00
38	31/12/2022	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	1.462.732,00	500.956,00	1.963.688,00	1.358.987,00	10.814,00	1.369.801,00	593.887,00	242.115,00	155.677,00
39	31/12/2022	NIKKO AUTO SAS	10.544.372,00	35.448.302,00	45.992.674,00	6.488.130,00	6.797.224,00	13.285.354,00	32.707.320,00	6.308.411,00	2.364.255,00
40	31/12/2022	IMPORTADORA MAZLUV S.A	4.605.000,00	1.626.012,00	6.231.012,00	1.227.870,00	282.720,00	1.510.590,00	4.720.422,00	690.938,00	335.740,00
41	31/12/2022	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	32.203.174,00	2.534.926,00	34.738.100,00	21.079.070,00	5.759.653,00	26.838.723,00	7.899.377,00	5.142.771,00	
42	31/12/2022	FERTRAC SAS	53.789.480,00	7.272.333,00	61.061.813,00	19.641.456,00	14.371.899,00	34.013.355,00	27.048.458,00	9.162.477,00	7.311.692,00
43	31/12/2022	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA	7.647.141,00	183.106,00	7.830.247,00	3.441.918,00	369.633,00	3.811.551,00	4.018.696,00	1.692.681,00	760.084,00
44	31/12/2022	BUS BENZ SAS	1.828.516,00	105.165,00	1.933.681,00	966.912,00	114.519,00	1.081.431,00	852.250,00	269.780,00	16.289,00
45	31/12/2022	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	20.693.618,00	4.267.030,00	24.960.648,00	6.462.732,00	1.858.614,00	8.321.346,00	16.639.302,00	7.447.454,00	899.390,00
46	31/12/2022	INDUSTRIAS DONSSON SAS	15.428.624,00	1.916.656,00	17.345.280,00	8.245.700,00	848.735,00	9.094.435,00	8.250.845,00	5.940.247,00	258.739,00
47	31/12/2022	ASTROREPUESTOS SAS	7.742.739,00	1.945.718,00	9.688.457,00	2.419.423,00	1.333.008,00	3.752.431,00	5.936.026,00	1.411.440,00	-
48	31/12/2022	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	2.922.186,00	340.857,00	3.263.043,00	1.183.298,00	102.673,00	1.285.971,00	1.977.072,00	424.056,00	33.301,00
49	31/12/2022	DIESEL REPUESTOS SAS	13.958.402,00	4.012.193,00	17.970.595,00	3.212.863,00	4.177.510,00	7.390.373,00	10.580.222,00	3.515.444,00	243.267,00
50	31/12/2022	AUTOMERCEDES SAS	194.474,00	53.131,00	247.605,00	18.241,00	53.939,00	72.180,00	175.425,00	34.370,00	

BASPC11

CALCULO INDICADORES								
N°	FECHA DE CORTE	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZ COB INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS
1	31/12/2021	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	49%	3,41	INDETERMINADO	2.307.483,00	0,29	0,15
2	31/12/2021	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	33%	4,08	INDETERMINADO	53.819.597,00	0,34	0,23
3	31/12/2021	PARTEQUIPOS SAS	64%	5,21	1,24	38.565.927,00	0,38	0,14
4	31/12/2021	TARSON Y CIA SAS	57%	2,46	3,60	69.042.282,00	0,51	0,22
5	31/12/2021	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A.S	31%	3,06	2,48	6.361.326,00	0,27	0,19
6	31/12/2021	REENCAFE SAS	47%	1,95	3,88	42.316.217,00	0,43	0,22
7	31/12/2021	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	26%	2,72	73,37	22.830.165,00	0,33	0,24
8	31/12/2021	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	40%	2,22	1,83	6.396.788,00	0,23	0,14
9	31/12/2021	AUTOCENTRO LTDA	60%	1,61	2,61	1.683.861,00	0,37	0,15
10	31/12/2021	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	60%	1,88	2,78	2.152.469,00	0,28	0,11
11	31/12/2021	ELECTROFRENORR S.A.S	38%	2,23	2,73	3.914.441,00	0,18	0,11
12	31/12/2021	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	54%	2,03	9,29	6.782.462,00	0,31	0,14
13	31/12/2021	Alma cenes y Talleres Moto Presicion S.A	28%	3,10	3,28	15.598.065,00	0,16	0,11
14	31/12/2021	ANPRA SAS	8%	14,02	56,67	3.185.415,00	0,74	0,69
15	31/12/2021	SERVICARROS MONTERIA S.A.S.	44%	2,39	9,15	1.164.640,00	0,32	0,18
16	31/12/2021	Torniautos Sociedad por acciones Simplificada	43%	4,46	5,97	3.341.470,00	0,31	0,18
17	31/12/2021	MAXILLANTAS AVL SAS	63%	12,85	13,78	4.812.713,00	0,31	0,12
18	31/12/2021	PELAEZ HERMANOS SA	18%	2,34	5,81	42.717.716,00	0,24	0,20
19	31/12/2021	OMNIPARTS S.A.S.	44%	2,19	3,27	47.624.678,00	0,51	0,29
20	31/12/2021	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	27%	8,62	25,06	6.865.749,00	0,21	0,15
21	31/12/2021	LINSACOR SAS	46%	2,21	7,91	5.571.467,00	0,44	0,24
22	31/12/2021	SERVI-TRACTOR S.A.S	45%	2,13	1,71	2.463.782,00	0,18	0,10
23	31/12/2021	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	69%	2,19	17,57	43.367.763,00	1,16	0,35
24	31/12/2021	GRUPO CIOSA S A S	41%	2,46	1,76	14.337.354,00	0,29	0,17
25	31/12/2021	JE FILTROS LTDA	37%	2,54	7,65	1.585.736,00	0,26	0,16
26	31/12/2021	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	59%	3,76	0,95	18.719.009,00	0,30	0,12
27	31/12/2021	DISTRIDUIDORA DE RODAMIENTOS S.A.	33%	7,53	3,83	58.302.487,00	0,15	0,10
28	31/12/2021	COEXITO SAS	55%	2,24	10,51	199.568.802,00	0,37	0,17

29	31/12/2021	IMPORTANTES S.A.S	34%	2,82	3,31	3.504.319,00	0,26	0,17
30	31/12/2021	PRECAR L.T.D.A. SAS	28%	3,68	5,92	1.136.265,00	0,21	0,15
31	31/12/2021	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	59%	1,38	1,29	3.342.625,00	0,23	0,10
32	31/12/2021	TEXIM Y CIA SAS	42%	1,58	8,36	6.796.555,00	0,39	0,22
33	31/12/2021	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	64%	1,63	3,44	20.249.971,00	0,35	0,13
34	31/12/2021	COLRECAMBIOS SAS	44%	2,11	6,72	6.910.795,00	0,33	0,19
35	31/12/2021	PROCAR INVERSIONES SAS	17%	6,74	131,27	22.014.947,00	0,17	0,14
36	31/12/2021	MECTRONICS S.A.	60%	2,11	3,11	13.740.288,00	0,32	0,13
37	31/12/2021	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	16%	7,42	2,97	1.468.864,00	1,32	1,10
38	31/12/2021	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	70%	1,08	1,56	103.745,00	0,41	0,12
39	31/12/2021	NIKKO AUTO SAS	29%	1,63	2,67	4.056.242,00	0,19	0,14
40	31/12/2021	IMPORTADORA MAZLUV S.A	24%	3,75	2,06	3.377.130,00	0,15	0,11
41	31/12/2021	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	77%	1,53	INDETERMINADO	11.124.104,00	0,65	0,15
42	31/12/2021	FERTRAC SAS	56%	2,74	1,25	34.148.024,00	0,34	0,15
43	31/12/2021	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA	49%	2,22	2,23	4.205.223,00	0,42	0,22
44	31/12/2021	BUS BENZ SAS	56%	1,89	16,56	861.604,00	0,32	0,14
45	31/12/2021	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	33%	3,20	8,28	14.230.886,00	0,45	0,30
46	31/12/2021	INDUSTRIAS DONSSON SAS	52%	1,87	22,96	7.182.924,00	0,72	0,34
47	31/12/2021	ASTROREPUESTOS SAS	39%	3,20	INDETERMINADO	5.323.316,00	0,24	0,15
48	31/12/2021	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	39%	2,47	12,73	1.738.888,00	0,21	0,13
49	31/12/2021	DIESEL REPUESTOS SAS	41%	4,34	14,45	10.745.539,00	0,33	0,20
50	31/12/2021	AUTOMERCEDES SAS	29%	10,66	INDETERMINADO	176.233,00	0,20	0,14
			ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**RAZ COB INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**
	PROMEDIO		44%	3,56	11,77	18.036.767	0,36	0,20
	MAXIMO VALOR		77%	14,02	131,27	199.568.802	1,32	1,10
	MINIMO VALOR		8%	1,08	0,95	103.745	0,15	0,10
	MEDIA GEOMETRICA		40%	2,92	5,37	6.910.471,77	0,32	0,17

En base a lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes, en aras de establecer límites más flexibles que permitan una mayor participación y/o concurrencia de oferentes, sin que con ello se ponga en riesgo las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos, ni por consiguiente la debida ejecución del futuro contrato, así:

Al momento de evaluar el comité económico tomara la información financiera contenida en el ***RUP QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y EN FIRME***, en conformidad a lo establecido en el ***DECRETO 579 del 31 de mayo 2021- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.***

7.3.11. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

El M.D.N.- Ejército Nacional-BASPC11, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

a) Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **3,56** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a 3,56.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVO\ TOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVO\ TOTAL}}\ \boldsymbol{X\ 100}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 44% .

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al 44**%.**

c) Razón de Cobertura de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Cobertura de Intereses}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad operacional}}}{\textbf{Gastos de intereses (*)}}$$

La razón de cobertura de interés del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **11,17**

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **11,17.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero el proponente sera habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

CUADRO RESUMEN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ*	**>=**	Mayor o igual	3,56	(Veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO*	**<=**	Menor o igual	44	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*	**>=**	Mayor o igual	11.17	(Veces)

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

d) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 68% del valor total del presupuesto asignado en el proceso, es decir mayor o igual (≥) a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MDA/CTE ($ 197.580.455,92).

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 68% del valor total del presupuesto asignado para el proceso, es decir mayor o igual (≥) a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS

CENTAVOS MDA/CTE ($ 197.580.455,92).

7.3.12. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – BASPC11, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el **RUP *(PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),*** y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último período contable *(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).*

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

a) Rentabilidad sobre el Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (>) a 0,36** En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual (>) a 0,36**

b) Rentabilidad sobre los Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los Activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (>) a 0,20. En el caso de oferentes en C**ONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores

individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (>) a 0,20.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS				
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**>=**	Mayor o igual	0,36	%
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	**>=**	Mayor o igual	0,20	%

NOTA: A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario "**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

7.3.13. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la ley o los documentos del proceso. La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condicioneso sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. ***Ofrecimiento más favorable.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-

beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente. El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA publicado en la plataforma SECOP II como archivo de formato Excel, el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica).

7.3.14. EVALUACION ECONOMICA (550)

EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS CINCUENTA (550) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el

presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con

presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC11, debe evaluar las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones.

La adjudicación se regirá por lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.modificado por el Artículo 6. Del Decreto 1082 de 2021, el cual hace alusión a *"Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2.*

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC11, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de

la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

AL OFERENTE QUE NO RESULTE HABILITADO TÉCNICA, ECONÓMICA O JURÍDICAMENTE NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE DEL ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (CUANDO APLIQUE).

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Para que una propuesta pueda ser evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones. De conformidad con el artículo de la Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURIDICA		HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA		HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	FACTOR ECONOMICO	550 PUNTOS
SEGUNDO FACTOR	FACTOR TECNICO	450 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)** 10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVIVIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	
	BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	

	5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
	INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021. La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones.
	INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

El Procedimiento utilizado por el BASPC11, para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos, esto para la ponderación técnica y económica. El puntaje Adicional otorgado será agregado a los 1000 puntos anteriormente descritos.

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos. Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013.

El orden de elegibilidad resulta de la ponderación económica, la ponderación técnica, el cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y Decreto 392 de 2018, proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal; asimismo los incentivos que le apliquen.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta, para calificar el precio en el presente procesode selección se utilizará la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, a ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

9. ADJUDICACION

EL BASPC11, realizará el ajuste (si aplica) de cantidades de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con la oferta establecida por el proponente adjudicatario. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.* La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 27)

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Artículo 2.2.1.1.2.2.5. *Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.* Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en

un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 29)

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. **(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa

y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera: El Batallón de Apoyo y servicio para el combate, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

1. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

2. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

3. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

4. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

5. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

6. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

7. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en supoder.

8. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

9. De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ADICIONALMENTE LOS EVALUADORES ECONÓMICOS DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.6. ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación

de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11 no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

El MDN - Ejercito Nacional – BASPC 11 adjudicara el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente, durante el proceso de evaluación que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo n.o 1 "Datos del proceso". Luego de surtirse las evaluaciones y ponderaciones por los comités evaluadores.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 28)

Artículo 2.2.1.1.2.2.5. *Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.* Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO-	EXTERNO	INTERNO-	INTERNO-

			EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACIO N	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGO S SOCIALES O POLÍTICO S	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOSA LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCI A DE SITUACIONE S DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONAD OS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DELA LEGISLACIÓN
CONSECUE NCIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIE NTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDADAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUA L	MODIFICACIÓN DELOS REQUERIMIEN TOS ESTABLECIDO S POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONE S
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
ATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTAD OS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIE NTO DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENT O AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENT O Y REQUERIMIE NTO AL CONTRATIST A PARALA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDA D VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACION ES, MODIFICACIO NES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL	***PROBABILI DAD***	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
N°		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
TRATAMIEN TO	***VALORACIO N DEL RIESGO***	2	4	2		2
	CATEGORIA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

BASPC11

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE EL CONTRATISTA PUEDA GENERAR DAÑOS A TERCEROS, EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO	INCOMPATIBILIDAD DE LO ENTREGADO (REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS) CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD		FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN, QUE TRAS LA OCURRENCIA DE UN DAÑO SUFRE LA VÍCTIMA Y QUE DEBEN SER INDEMNIZADOS	AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS	QUE SE PRESENTEN FALLAS EN EL SERVICIO PRESTADO, INTERRUMPIENDO EN NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO	OCURRE CUANDO UN TRABAJADOR O CUALQUIER PERSONA VINCULADA, NO EJECUTA SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PONIENDO

				CONTRACTUA	EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS VEHICULOS
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR	SUPERVISOR	COMITÉ EVALUADOR - SUPERVISOR	SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DEL RECIBIDO DE LOS VEHICULOS.	DAR A CONOCER AL OFERENTE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS QUE PERMITAN QUE NO SUCEDAN NUNGUN TIPO DE CONFUSION	HACER SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS LABORES DESARROLLADAS EN EL CONTRATO Y AL PERSONAL PUESTO A DISPOSICIÓN POR EL CONTRATISTA Y EXIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPEVISOR	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

NO	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R ECONOMICO	R ECONOMICO	R DE LA NATURALEZR AMBIENTAL R ECONOMICO	R ECONOMICO	R ECONOMICO	R ECONOMICO
	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE	LA INADECUADA	LOS EFECTOS FAVORABLES Y	CAMBIOS EN LAS	ALZA INESPERADA	ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO

DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCION ES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	PROYECCION DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA A LA ADMINSITRACIÓN	DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONESDE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLAD A Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A EJECUTAR EL SERVICIO.	DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGUN (OS) REPUESTOS (OS) DE LOS UTILIZADOS EN LA REPARACION DE LOS VEHICULOS, COMO POSIBLES CONSECUENCIAS DE LOS CAMBIOS ECONOMICOS DEL PAIS Y LAS EXPORTACIONES Y ALTERACIONES EN EL DOLAR	ECONÓMICO POR PARTE DEL CONTRA TISTA ARGUMENTANDO HABER ACEPTADO CONDICIONES TECNICAS QUE DEBIERON SER PREVISTAS EN LA ETAPADE PLANEACION POR PARTE DE LA ENTIDAD
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DE L EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTAB LECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUA LES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRA TO O DECLARA TORI A DE INCUMPLIMEINTO TOTA L O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACION DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	2
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATSITA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
DEBIDO		LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL	EL SUPERVISO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y	EXIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDADDE LA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		PROCESO	OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS	CONTRATO DE ACUERDOAL CRONONGRAMA DE LA OFERTA	R DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SONLOS PRECIOS OFERTADOS POR EL	OFERTA, CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN SE QUE INICIE ELTRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORMELA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORMELA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SECOMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBOASATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO

BASPC11

MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZAEL MONITOIREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

11.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" NIT. 800.131.053-4.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta sesenta (60) días más y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las

obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL-BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME"
Como tomador figure su razón social completa.
En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – BASPC N°11, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJERCITO NACIONAL –-BASPC N°11 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la

Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME", REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

11.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11 no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **Cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **BASPC 11 NIT 800.131.053-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del

	contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	Equivalente a 200 SMLMV, estará vigente por el término de ejecución del contrato y 6 meses más para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando albeneficio de excusión.

IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación porresponsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

NOTA: CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, LAS GARANTÍAS DEBERÁN MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato,

durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11 ,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

11.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el co **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización**, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BASPC 11**.**
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **BASPC 11** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN- EJERCITO NACIONAL**- **BASPC 11** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC 11** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el

informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de

cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **BASPC 11** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- **BASPC 11** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente proceso será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, Y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

10.2. LUGAR DE ENTREGA

EL CONTRATISTA prestará los servicios de MANTENIMIENTO en sus instalaciones, lo cual deberá informar en la oferta, que en todo caso deberá corresponder con la dirección de los talleres ofertados. El lugar de ejecución corresponde a la ubicación de los talleres que disponga el contratista, los cuales deberán encontrarse en las dos ciudades donde se atenderan las unidades así:

CIUDAD	UNIDADES
MONTERÍA – CÓRDOBA	BAS11 BIJUN BITER11 GGCOR ZONA11 BATOT23
CAUCASIA - MEDELLÍN	GGBCA FTCAQ BIRIF BAEEV5 BATOT24 BATOT112

Los repuestos cambiados en los mantenimientos, debe ser entregados a la unidad contratante, en el ALMACEN DE TRANSPORTE ubicado en el MUNICIPIO de Montería, en las instalaciones de la Décimo Primera Brigada.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

1. Las entregas serán parciales previa coordinación a través del supervisor del contrato.
2. Para la entrega de los bienes y servicios, el Supervisor del contrato deberá realizar el requerimiento al contratista, indicando el recurso presupuestal al cual se debe cargar, por su parte el contratista llevará el registro y el control del costo asociado a cada servicio prestado o bien suministrado conforme a la oferta y el contrato, de tal manera que cada mantenimiento o bien que se suministre a cada vehículo corresponda a los señalados en el proceso de contratación según la segregación de cada uno de los presupuestos que soportan el proceso.
3. No se pagará el mismo mantenimiento o bien suministrado a un mismo vehículo con cargo a las dos partidas presupuestales.
4. El Supervisor del contrato dejará constancia de todos los repuestos y mantenimientos realizados a cada vehículo según corresponda y conforme a la Directiva Permanente de Transportes.
5. Todos los servicios de mantenimiento que requieran los vehículos objeto de este proceso de contratación serán prestados en los talleres que hayan sido ofertados por el proponente. El contratista deberá guardar constancia de los requerimientos de bienes y servicios que le sean realizados por el Supervisor del contrato o que hayan sido previamente avalados por éste.
6. Una vez realizado el mantenimiento, el contratista deberá hacer entrega del vehículo al supervisor del contrato o a la persona que tiene asignado el vehículo y/o a quien el supervisor designe, quien verificará y dará aval al mantenimiento realizado al vehículo. El contratista hará entrega del repuesto que se cambió.
7. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, la persona encargada del vehículo o quien haya recibido el vehículo y un delegado de la firma contratista. En dicha acta deberá constar como mínimo: la identificación del vehículo (incluido el número de inventario), el detalle del

mantenimiento realizado, el costo de cada mantenimiento y el recurso con el que se pagará cada mantenimiento.

8. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega (cuando sea el caso), los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

9. Es pertinente que cada fecha programada para la entrega de los bienes a adquirir mediante el presente proceso de selección, el proponente que resulte adjudicatario junto con el supervisor deberá informar 24 horas antes de la entrega mediante documento escrito dirigido al ordenador del gasto de BASPC N°11, identificando en el mismos:

- Nombre del Conductor
- Placa del vehículo
- Marca del vehículo
- Unidad

12.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y será por el total del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta que el mismo es de ejecución abierta sin formula de reajuste, conforme a los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario y conforme a las necesidades de cada unidad centralizada.

Nota: durante la ejecución del proceso el contratista deberá verificar que la facturación de los bienes y/o servicios sean concordantes con los establecidos dentro de su propuesta y el contrato, los bienes y servicios que no correspondan a los descritos en el contrato, serán responsabilidad del contratista quien debe verificar durante la ejecución del proceso que no se realicen servicios por mayor y/o menor valor.

12.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán parciales durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes por parte del BASPC 11, Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del Contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de

acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

- El MDN – EJE – BASPC 11 verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Facturación Electrónica de acuerdo a la resolución 000013 de 2021; la 000015 de 2001; resolución 042 de 2020 y la directiva presidencial 09 de 2020.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- El MDN – EJE – BASPC 11 verificará el cumplimiento del cargue de las facturas en la plataforma de SECOPII.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 5: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación, hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

ÍTEM	ELEMENTO	HASTA
1	**EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" PARA LA VIGENCIA 2023.**	Contados a partir el acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, dentro del plazo de ejecución) hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2023.

12.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en Pesos Colombianos.

12.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual**, EL CONTRATISTA** se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de

conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
10. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
11. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
12. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
13. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
14. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
15. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato y Aprobar la Garantía.
3. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
8. Liquidar el contrato.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

OBJETO PROCESO CONTRACTUAL – PRESUPUESTO	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
OBJETO: **PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2022.**	Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
		México	SI	NO	N/A	NO
		Perú	SI	NO	N/A	NO
	Canadá		SI	NO	N/A	NO
	Chile		SI	NO	N/A	NO
	Corea		SI	NO	N/A	NO
	Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
	Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
	Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
	México		SI	NO	N/A	NO
	Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
		Guatemala	SI	SI	52	NO
		Honduras	NO	N/A	N/A	NO
	Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:
a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

14. RELACIÓN DE ANEXOS

- **CDP Nº 6623 del 30 de mayo de 2023**
- COTIZACIONES
- AVAL DE COTIZACIONES
- FICHA TÉCNICA

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 11**, firman el presente documento en MONTERÍA – CÓRDOBA a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR11
(Gerente de Proyecto)

Teniente coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Ordenador del Gasto del BASPC N°11

PS. ABG.KATERINE DAGUER SUAREZ
Comité Estructurador Jurídico

PS.CONT. MARIA A. PADILLA MONTERROSA
Comité Estructurador Económico

SS. ANNER JAVIER DIAZ MUÑOZ
Comité Estructurador Técnico

CT. QUIROGA CABRERA JOSE
Comité Estructurador Técnico

COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY. LUIS F. LATORRE ACEVEDO
Oficial B4 – BR11

TE. PALOMINO GOMEZ ANGELICA
Jefe de Presupuesto del BASPC11

PS. ABOG. MARCELA MARIN OTERO
Abogado del BASPC11

BASPC11